



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación  
Protocollinae  
de  
Proteta de

Se expidió  
Copio en la fe  
de su original  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento Cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a dos de Julio de mil novecientos seis, ante mí,

Don Francisco Febra, Consul de España en

esta ciudad, ejerciendo como tal, funciones

de Notario en este Consulado y en distrito

comparce: Don José Castella Vilo, ma-

yor de edad, Capitan de la marina

mercante y del vapor-correo español "Ma-

nuel Calvo" de la matrícula de Cádiz

del que es un emigratorio en esta pla-

za el Señor Don Manuel Ojeda.

Del conocimiento y profesión del com-  
pareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, y, teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y ex-  
pontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puer-  
to - Rico y con fecha veintiocho de Ju-  
nio del mes próximo pasado, otor-  
gó una protesta de accidentes de mar  
ante el Señor Consul de España en di-

Ratificación y  
Protocolización  
de  
Protesta de mar.

Se expedio primer  
Copia en la fecha  
de su otorgamiento.

Febra

cho puerto, a' consecuencia de los ma-  
los tiempos sufridos con el buque de  
Su mando, en un viaje de travesía  
Continuo manifestando el estado Capitan  
compasivo, que haciendo uso del de-  
cho que la ley le confiere para este caso  
por la presente, Otorga, Que va  
leserá en todas esas partes la men-  
cionado protecto, y me requiere a'  
la vez para que la uno a' conti-  
nuacion lo que verifico quedando  
señalado con el número que se en  
cabeza.

Fu' lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Don Rafael V.  
Reyes Hernandez y Don Felipe  
Venero y Leando, ambos mayo-  
res de edad, del común, de este ve-  
cudario, los que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para  
serlo en este acto.

Y entendiéndose todos del contenido que la ley  
les confiere de leer por si, este documento  
por un acuerdo, procedi' a' la lectura en

legra del mismo negocio contenido  
se ratifico el otorgante; y firmo con  
los testigos y conunjo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Comul de España doy fe.

J. Castella

Rafael V. Reyes

Felipe V. Lecunada



ante mi

[Signature]

los ma  
que de  
mo  
Pafulan  
del deu  
tis canj  
ue ra  
ta mon  
nie a  
cuti  
clando  
e u en  
testigos  
el V.  
Felipe  
negro  
cote ve  
no leu  
kara  
la ley  
umento  
tura in

*[Faint, illegible handwriting on the right page of the notebook, possibly bleed-through from the reverse side.]*



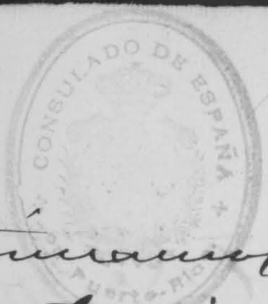
Resolución emanada y doc. -

Viniendo catone = Acta de protesta de accidentes de mar = En el Consulado de España en la Habana Juan de Th. Pico, a veintiocho de Junio de mil novecientos seis = Ante mí Don Tomás Rodríguez y Rodríguez, Vice Consuel de España en esta plaza, encargado actualmente del Consulado, comparece don José Castilla Vila Capitán del vapor español "Manuel Calvo", de la matrícula de Cádiz y dice = Que a los efectos que correspondan formaliza la presente acta de protesta de mar y me requiera por que consigne en ella lo siguiente = Estando el buque de me acuerdo bien dispuesto para navegar, tanto en el puerto de Bar

17

celosa un cargamento de efectos,  
saliendo de allí el once del co-  
miente, y, después de haber sa-  
lado en otros varios, llegó a' este de  
San Juan hoy, a' dos horas, sien-  
do admitido a' libre plática = Co-  
rrimos sin novedad todas las  
singladuras anteriores a' la del  
veintiseis al veintiseis del  
actual; pero al emprender el  
viento bonancible del S. E., man-  
tendida y viva del N., conie-  
to y honrante, cubiertos de  
cirrus y nimbus, produciendo  
en el buque fuertes balames,  
de doce a' dieciséis horas, le ven-  
vieron y guerra del Norte ha-  
cia trabajos considerablemen-  
te al buque, efecto de los fuer-  
tes balames, que daba; a' ca-  
torce horas, solo el viento  
al S. E. fresco, de cargan-  
do fuere, chubascos =  
Así, poco más o menos,

Concuer



Trescientos cincuenta y tres.

continuamos durante la si-  
guiente singladura. Por tan-  
to, y a fin de que no le pare  
ningún perjuicio por las  
averías que haya sufrido  
el bano o las mercancías,  
que conduce, hace las pro-  
testas necesarias, contra  
los mare, vientos, y de-  
más elementos causan-  
tes, así como contra car-  
gadores, receptores, asegu-  
radores, y demás que ha-  
ya lugar = Se da por el  
capitán lo presente ac-  
to, lo halla conforme  
y firme conmigo, de  
todo lo cual doy fe =  
firmado = José Castellá =  
Ante mí = A. Rodríguez  
Consul inter = Mayday  
rubricas y el sello con-  
sular

Concuerda lo presente copia con el





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

original de manuscrito, que  
al número de orden señalado  
quede en el protocolo correspon-  
diente de este Consulado, y repre-  
sento por este al otorgante  
en el número de, y en el día  
de su otorgamiento.



*H. Rodríguez*  
Cumplido

Se expidió en  
Havana en la fecha  
de su otorgamiento

*J. de la Cruz*

PUERTO-RICO  
Núm. de orden 14  
Archievo de la Junta 27  
Deposito \$ 3'86  
Recepción \$ 0'78  
Fecha 28-6-906



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y siete.

Protectora Marítima

En la ciudad de la Habana a dos de Julio de mil novecientos seis, ante mí Don Francisco Yebra, Comisario de España en esta Real Audiencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en virtud comparece: Don Gregorio Ameyaga,

Si expulso primer  
Copia en la fecha  
de un otorgamiento

Yebra

mayor de edad, Capitan de la marinería Mercante y del vapor-correo y pasajero "Alfonso XIII" de la matrícula de Barcelona, del que es un conuignatario en esta plaza el Señor Don Manuel O'Leary.

Del conocimiento y profesión del compareciente, yo el Comisario doy fe. Manifiesta hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protectora de mar, libre y espontáneamente decido: Que lito y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación y correspondencia

publica a bordo, salió con el buque de  
su mando del puerto de Bilbao a las  
21<sup>na</sup> de la madrugada del diez y seis de  
diz y siete de Junio último, fondean-  
do en ante de la Habana, despues de haber  
hecho escala en los puertos de Sautouides  
y Coruña a las 22<sup>na</sup> de la madrugada  
del uno al dos del corriente mes.

Que durante la navegacion han o-  
currido entre otros los accidentes que  
van a relatarse a continuacion, de  
cuyo fui el Capitan Comandante  
Jorge de marafite el Graduado de  
Bilbao de dicho buque de su man-  
do en el que se conignian los buques  
siguientes:

Tragedura del veintiocho de junio  
ultimo de Junio proximo pasado.

Principiamos la madrugada con viento  
fresco del S.O, mar gruesa y arbo-  
lada del viento que hizo cabecar mu-  
cho al buque, embarcando continuas  
vaciones que inundan la cubierta,  
cielo y horizontes cubiertos de corras

stratus y muy cargado, por el 4.<sup>o</sup> cuadrante y gobernando a rumbo de de prota, presentando el tiempo mal aspecto y continuando lo mismo hasta 2.<sup>o</sup> De 2.<sup>o</sup> a 4.<sup>o</sup>. - Descargan fuertes chubascos del S.O. con rachas muy duras. El viento se ha hecho duro y las mareas arbolan emboscando a bordo y haciendo trabajos mucho al buque.

De 4.<sup>o</sup> a 8.<sup>o</sup>. Viento duro del S.O. con mar gruesa y arbolada que obliga al buque a dar grandes bandazos y cabeceadas, al mismo tiempo que gruesos golpes de mar abordan al buque por toda la banda de babor, haciendo las cubiertas y manteniendolas de continuo inundadas de agua. Oscureció con cielo y horizontes achubascados sin novedad en las sondas de sentinas y en el entrego la guardia. - De 8.<sup>o</sup> a 12.<sup>o</sup>. Continúa la mar gruesa y arbolada del S.O. con viento duro del mismo, trabajando el buque considerablemente a causa de los grandes bandazos

y cuberadas que da y embarracando con  
tinuos golpes de mar que barren los  
cubiertos; cubierto todo de gruesa ola  
gera y desorganados fuertes alubares.  
De 16 a 20.º Al amanecer comenzó  
a despejar el cielo, cesando los chubas-  
cos, aunque el viento sigue fresco y  
y la mar gruesa y arbolada mante-  
nen mojada las cubiertas del buque,  
que trabajan extraordinariamente  
a causa de las grandes cuberadas y  
bandazos un que a veces novedades algu-  
na en las rondas de ventinas. En el  
trascuro de la guardia siguió mejor-  
rando el tiempo y mar, de modo que  
a 19.º ya despejado cielo y horizonte, el  
viento solo era fresco de S. O.

En virtud de lo consignado an-  
teriormente y para que en ningún  
tiempo puedan hacerse cargo por  
las averías que resulten al buque de  
su mando, tanto en su casco, apa-  
rejo y maquinaria como en la carga  
que conduce por la presente, No



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ga. Que protesta, una, dos, tres y las  
demas veces que en decreto se requiriere  
y sea necesario contra el recato, mar  
y demas elementos, contra los congado-  
res, receptores, aseguradores y contra  
quien mas haya lugar y correspondiere,  
reservándose el derecho de ampliar es-  
ta protesta y de hacello judicialmen-  
te en caso de necesidad, no siendo res-  
ponsable por tanto de las averias sufri-  
das por movimiento de estiva, derram-  
os de líquidos, aceite ó cualquier  
otra clase de sustancias, au' como  
las originadas en un casco, mágu-  
na y arboladura, pues ante el  
referido Capitán que dicha respon-  
sabilidad, no debe alcanzar a' él,  
ni a' ninguno de los de un tripulan-  
cion, mediante haber cumplido todos  
con exactitud y enmero sus respecti-  
vos deberes, y en lo declarado y pro-  
testado se afirma y satisface, unido  
testigo instrumental, Don Felipe  
Canalata y Rosina y Don Antonio

Reig Mary, ambos mayores de edad de  
este vecindario, los que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para  
solo en este acto.

Y entendidos todos del derecho que  
la ley, circunscribiendo de sus puras y  
simples, por mi acuerdo procedí a la  
lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratificó el otorgante y firmó con  
los testigos y comparecencia.

De todo lo cual, yo, el suscripto Con-  
sul de España doy fe:

Gregorio Trucillo

Felipe Casarotalá



Martina Ruiz  
ante mí

Ruiz y Obispo

le code de  
man no  
af para

recto que  
u' est do  
cedi a' la  
u' cuyo con  
firmu con

scripto con

Amisigo

Amisigo

Amisigo

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protector  
última de  
Sr. Juan J.

Se expide  
mera copia  
la fecha de  
otorgamiento

J. J.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y ocho.

En la ciudad de la Habana a dos de julio de mil novecientos sesis, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de

Protector marítima del  
D. Juan Forgas

Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José Lloveras, mayor de color y Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Juan Forgas" de la matrícula

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

la de Barcelona, del que son muy conuignatarios en esta plaza los Señores A. Blanch y Compañía

*Yebra*

Del consentimiento y perfección del comparente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice:

Que he sido y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de un muelle del puerto de Las Palmas a las 15<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> del día católico de Junio del mes próximo pasado, fondeando en

este de la Habana a las seis horas de la  
suglatura del uno al dos del corriente  
mes, haciendo escala en el Puerto de  
Puerto Padre de esta Isla.

Que durante la navegacion han ocurrido  
entre otros los acontecimientos que van a  
relatarse a continuacion, a cuyo fin el  
Capitan compareciente pone de manifiesto  
el cuaderno de bitácora del dicho buque  
de un modo en el que se consignan los  
hechos siguientes:

Suglatura del veintidos al veintitres  
de Junio último. — Damos prin-  
cipio a la suglatura con cielo y horizontes  
chubaceros, viento frenacion al N.E.  
con gruesas mareas del viento y S.W. que  
hacen trabajar mucho el buque tanto  
el casco como aparejo y moquimia por  
los fuertes y breves brucidos, pracan-  
do toda la guardia en continuos chu-  
barcos de agua y viento.

Seguimos en continuos chubacillos  
de agua y viento frenacion y resaca,  
mareas gruesas de N.E. y N.W. que nos

ocasionaron violentos balances, embarcan-  
do a menudo la mar en gran can-  
tidad por toda la banda de estribor.

Cielo con gruesos cúmulos, horizontes  
foscos y con chubascueros. En iguales  
condiciones hasta 8<sup>h</sup>.

Segue el viento fresco al NE y las  
marés muy gruesas al NE y N. W. que  
hacen trabajar mucho al buque por  
los fuertes balances que le ocasionan.

Seguimos embarcando continua-  
mente la mar por la banda de estri-  
bor y con continuos chubascos durante

la guardia llegamos a 12<sup>h</sup>. Cielo con  
cúmulos y horizontes achubascados.

Continua el tiempo en el mismo

estado. Durante la guardia fuertes  
balances embarcando con mucha fre-  
cuencia gran cantidad de agua por  
la banda de estribor. A las 16<sup>h</sup>

Amanece algo mas despejado el cielo  
y horizontes, siendo menos frecuentes los  
chubascos y el viento mas igual  
aunque continuando fresco y con.

Mares las nubes citadas trabajando  
mucho el buque. Al sonar las veletas,  
se ha observado en ellas, aumento en  
el agua, con señales de vino y aceite.  
Se achicaron inmediatamente. Fu-  
erzamos la quilla a' 20<sup>h</sup> mi haber  
ocurrido variacion.

El viento sigue a' mano, aunque las  
maras de N.E. y N.W. siguen iguales  
y el buque sigue dando fuertes ba-  
lauces, produciendo mucho por  
ellos, aunque no sigue cubrean-  
do tanta mar. El cielo claro por  
las altas, horizontes cubreiros, so-  
bre todo por el tercer cuadrante y  
mi cambio llegamos a' 24<sup>h</sup> situacion  
donde segun observacion.

En virtud de lo conyugado anterior-  
mente y para que en ningun tiempo  
puedan hacercel cargo por las ave-  
rias que resulten al buque de su  
mando, tanto en un caso, a provejo  
y máquina como en la carga que  
conduce por la presente, Otorga



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Trescientos cuarenta y nueve.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Que protesta, una, dos, tres y las de  
mas veces que en derecho se requiera  
y sea necesario contra el viento, mar y  
demas elementos, contra los congado-  
res, receptores, arrematadores y contra  
quien mas haya lugar y correspondiere,  
reservándose el derecho de ampliar  
esta protesta y de hacerlo judicial-  
mente en caso de necesidad, no siendo  
responsable por tanto de las averias  
sufridas por movimiento de altura  
demoras de legados, aceite ó cual-  
quier otra clase de mercancías, así  
como las originadas en un caso,  
máquina y arboladura, pues ante  
de el referido Capitán que debia res-  
ponsabilidad, no debe alcanzar á  
él ni á ninguno de los de su tripu-  
lacion, mediante haber cumplido  
todos con exactitud y numero sus  
respectivos deberes, y en lo declara-  
do y protestado se afirmó y rati-  
ficó siendo testigos instrumentales  
Don Felipe Canutula y Despuña

y Don Antonio Ruiz Manj, ambos  
mayores de edad, de este vecindario  
los que me aseguran no tener in-  
pedimento alguno legal para verlo  
en este acto.

Y entendidos todos del con-  
trato que la ley, les confiere de leer por  
sí, este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura íntegra de su contenido  
en cuyo contenido se ratificó el otor-  
gante y firmó con los testigos y con  
migo.

De todo lo cual, yo, el sus-  
cripto Conde de España doy fe.

José Herveras

Felipe Gamatari

Antonio Ruiz

ante mí



ay, auctos  
ciencia  
tauer in  
aw celo  
del deu  
ca leer por  
a cuerda  
de su ma  
tico el otro  
ego y con  
el uispa  
toy se  
rad  
id Aug  
27  
r  
ofru

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Eugenio G  
y Sayol,  
a

Don Emilio  
Sarrago y o

Se expedio  
copio en la p  
de un organo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana a cinco de Julio  
de mil novecientos veis, ante mi, Don Francisco Yebra,  
Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal funciones de Notario en este Consulado y en distri-

Poder especial  
otorgado por Don  
Eugenio Gayol  
y Gayol,

a  
Don Emilio Ca  
rriago y otro.

Se expidió primer  
copio en la fecha  
de un otorgamiento.

*[Firma]*

to, Compromiso: Don Eugenio Gayol y Gayol, na-  
tural de Javia (Oviedo) mayor de edad, casado, del  
Comercio, vecino de Jina de Melina en esta provin-  
cia, accidentalmente en esta Ciudad, y a quien doy  
fe, congozo. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-  
tura, libre y espontáneamente dice: Que da y  
confiere poder especial, amplio, tan bastante como  
en derecho se requiera o fuere necesario a Don Emi-  
lio Carriago Gayol y a Don Nicomedes Qua-  
rriago Camel ambos mayores de edad, el primero  
farmacéutico y el segundo del Comercio, vecinos de  
Viviro y Javia respectivamente en la citada pro-  
vincia para que conjunta o separadamente pro-  
cedan a vender y en efecto vendan a quien  
tengan por conveniente los bienes que le correspon-  
den por herencia de sus padres Don José  
Mauri Gayol Villaverde y Doña María Ygnacia

con Gayol y Verdades, por el precio, plaza y  
condiciones que ajustaron y concertaron y en  
favor de la persona que tengan por conveniente, re-  
cebirán dicho precio, otorgando recibos y formaliza-  
gando la correspondiente escritura con los requisi-  
tos que sean procedentes, y si lo creyeren convenien-  
te realizar la venta por medio de documento pri-  
vado. Su lo diere y otorga, siendo testigos inter-  
vencidos Don Felipe Canabata Perpiñán y Don Anto-  
nio Rodríguez, ambos mayores de edad, de este veni-  
dado, los que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para este acto. Y entendidos to-  
dos del contenido que la ley les confiere de leer por sí mis-  
mo el documento por un acuerdo procedido a la lectura  
integral del mismo en cuyo contenido se ratifican  
y otorgan y firman con los testigos y conyuges. De  
todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España  
de/ fe.

Ernst Gayol

Felipe Canabata

Antonio Rodríguez

Ante mi  
Francisco de los Rios



co, plano y  
toren y en  
veniente, re  
y formalit  
en las sequen  
en convenien  
ocurrencia pu  
estados indit  
y Don Anto  
de este ocu  
impedimento  
Y autorizados lo  
de leer por sí  
a la lectura  
de ratificac  
comunigo. D  
de la pava

rij  
rly

*[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder para el  
matrimonio  
dado por Don  
García Marrero

d  
Don Esteban  
Vera

Se expidió para  
copiar en la fe  
su otorgamiento

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número ciento cincuenta

En la ciudad de la Habana a Cinco de Julio de mil  
novecientos seis, ante mi, Don Francisco Yebra Fouquier de Es-

Poder para contraer  
matrimonio otor-  
gado por Don José  
García Martín  
a  
Don Esteban Gar-  
cía Vior

paña en esta residencia ejerciendo como tal funciones de  
Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José  
García Martín, natural de Grauda de Figueroa (Oriedo)  
mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Güira de  
Melena en esta provincia y accidentalmente en esta Ciudad

Se expidió primera  
copia en la fecha de  
su otorgamiento.

*[Firma]*

Manifiesta haberme en el pleuro que de ley dere-  
chos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-  
pontanecamente dice: Que da y confiere poder  
especial tan bastante como en derecho se  
requiera o fuere necesario a su tutor padre  
Don Esteban García Vior, vecino del ci-  
tado pueblo de Grauda de Figueroa, pa-  
ra que representado a su propia persona,  
promueva ante el Obispo, cura parroco o ju-  
gado correspondiente, expediente para celebrar  
el matrimonio civil o canónico del dicte  
con la Señora Juana García Fouquier  
tambien natural de Grauda de Figueroa,  
mayor de edad, vecino de dicho pueblo e  
hija de Don Francisco Caucio y Doña Elvira Con-

reiter y de citado rollo, acompañando las par-  
tidas y certificaciones pertinentes, llevando todo lo requisi-  
to que sea necesario, y para que precedidas las ma-  
nuciones ó proclamas que prescriben las leyes civiles y  
canónicas ó con dispensa de ellas, celebre en nombre  
del otorgante el matrimonio civil ó canónico con la  
mencionada señorita Joaquina Queiro Gonzalez, admitien-  
dola por esposa del que habla, quien debe asir la reci-  
be como tal, para lo cual practicará las diligencias necesa-  
rias. A lo dice y otorga siendo testigo instrumentales y de  
conocimiento, Don Pelayo Ysla Arce y Don Baudilio Mes-  
tres Sivilla' ambos mayores de edad, del comercio y vecino de  
esta Ciudad, los que me aseguran no tener impedimento alguno  
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.  
Hecho en la villa de Madrid a diez y siete de Mayo de mil noventa y  
seis, por un acuerdo procedi' a la lectura entera del susdicho con-  
venio se ratificó el otorgante y firmo con los testigos y comparece de lo  
delo cual y de conocer a los citados testigos, así como de constarme su  
profesion y vecindad con referencia a un dictamen, yo, el suscripto Con-  
sul de España doy fe.



José Garcia

Pelayo Ysla Arce Baudilio Mes-  
tres  
ante mi: Juan de los Rios

...los par  
...los requi  
...las ma  
...leyes civiles y  
...en nombre  
...nico con la  
...ales, admiti  
...ativa la rei  
...gencias nera  
...truncatiles y de  
...Paudilio Mes  
...cio y oratio de  
...incute alquomo  
...dico y compare  
...por u' aut docu  
...del mismo en cup  
...y conuigo De lo  
...de conuicium u  
...supascripto Con

Paudilio Mes  
...  
...  
...

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general  
otorgado por  
Don Martin  
Zabala  
a  
Doña Antonia  
Diaz Gomez.

Se expidió por  
esta copia en la  
Fecha de su otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

trescientos treinta y dos

Número ciento cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana á Cinco de Julio de  
mil novecientos ses, ante mí Don Francisco Yebra Con-  
sul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal  
funciones de Notario en este Consulado y en distrito

Poder general. Comprador, Don Martín Zabala Díaz, natural de  
otorgado por Ferrelavega, (Santander) mayor de edad, soltero,

Don Martín vecino de esta ciudad en la calle Monte de Oro número tres.

Zabala Requiere hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-

viles, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal nece-

ria para otorgar esta escritura, libre y espontanea-

mente dice: Que da y otorga poder general

tan bastante como en derecho se requiera ó fue-

re necesario á su tenora madre Doña Antonia

Díaz Gomez vecina de Santander, para que lo

haga y ejerza con las facultades siguientes:

Primero.- Para que acepte implente ó con beneficio

de inventario la herencia testada ó intestada que pue-

da corresponderle por fallecimiento de su tío Don

Juan Zabala, apruebe ó impugne inventarios, a-

valúes, cuentas de administración y partición,  
convenza adjudicaciones en pago de haberes,  
nombré preteritos y contadores, transmíta el dominio  
y lo acepte y haga todo lo demás que fuere

Se expidió primer  
ra copia en la  
fecha de su otor-  
gamiento.

Yebra

precio hasta conseguir lo que le correspondiera  
ya sean bienes muebles, inmuebles, decimas  
acciones o valores, inscribiendo los que sean  
del caso en los Registros de la Propiedad  
a que pertenezcan y formando expedientes  
procuratorios.

Segundo. Para que administre dichos bienes,  
sacando en subasta o arrendamiento  
por el precio, términos y condiciones que con-  
venga, pagando sus contribuciones y cargas,  
desahucando los inquilinos, o arrendatarios  
nuevos en pago o por otros conceptos, y que  
este todo lo actúe de un celo y acatamiento  
administrador, con todas las facultades  
necesarias sin limitación alguna.

Tercero. Para que cobre y perciba las  
rentidades que deban cobrarse en su poder  
por dicha herencia, rentas o que por otros  
conceptos u de adeudo de sucesión o en lo arbitra-  
rio, pagando lo que debiere.

Cuarto. Para que tome y liquide cuentas  
y transija cualquier cuestión que u ocurra  
por los medios que estime convenientes.

Quinto. Para que pueda vender, ceder

donar, acenar, permutar, comprometer en fianza y en cualquiera otra forma o modo disponer libremente de todos los bienes, créditos, acciones y acciones que correspondan al manante por la referida Renuncia, verificando los contratos en favor de quien tenga a bien, por los precios que estipule y que pagará al contado o a plazo y con las condiciones que estuviere.

Sexto. - Comprar en pública subasta o privadamente los predios rústicos o urbanos que convenga vender por el precio que estime, pagable al contado o a plazo y con los pactos y condiciones que estipule.

Septimo. - Para que otorgue los documentos públicos o privados y demás actos y contratos que fueren consecuencia de las facultades precedentes y poder, para ello y para lo judicial con las facultades, en derecho necesarias.

Octavo. - Para que lo asista y defienda en actos de conciliación; de devoluciones y demás verbales; presente escrito, testigo, documentos y demás peticiones, pida oposiciones, embargos, desembargos, tralice y remate de bienes del patrimonio de que tenga o posea y amparo, términos y los comun-

de, siga los juicios que promoviere hasta su  
terminacion, con facultades de tachar, recibir,  
ratificar, protestar, enjuiciar y jurar. y  
Noveno. - Para que restituya este poder en todo  
o en parte, revogue sustitutos y nombre otros  
con relevancia en forma.

En lo diez y otorga como testigos instrumentales, y  
de conocimiento Don Juan Martinez Linas y Don Anto-  
nio Duarte del Pico, ambos mayores de edad, de este vecindario  
los que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para serlo en este acto y por el otorgante el que se dice y con-  
juranee. Y entendidos todos del derecho que las leyes con-  
fieren de leer por si este documento, por un acuerdo procedi-  
do a la lectura integral del mismo cuyo contenido se rati-  
fica el otorgante y firmo con los testigos y comparecencia. De lo  
cual yo, y de conocer a los citados testigos, y de constar  
me en ocupacion y vivienda con sepuncia a sus distric-  
tos, el Consul de España en fe.

Martin Zabala y Dian  
Juan Martinez  
Antonio Duarte



ante mi  
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general  
otorgado por  
Francisco Cam  
Perez y otros  
a

Don Miguel  
mona Perez

Se expulso primero  
esta copia de  
otorgamiento.

[Signature]

Se expulso 2.ª copia  
a Don Felix Nas  
Carrion.  
Enero 11/907

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y dos.

En la ciudad de la Habana a siete de Julio de mil nove-  
cientos seis, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de No-

Poder general o-  
rogado por D.  
Francisco Carmona y  
Perez y otros

tario en este Consulado y en distrito comprenden: Don Fran-  
cisco Carmona Paez, natural de La Palma, Canarias, ma-  
yor de edad, casado, Don Andrés Narco Carmona  
mayor de edad, casado, menorero, Don Felix Narco y  
Carmona, también mayor de edad, casado, menorero,

Don Miguel Car-  
mona Perez

Doña Rafaela Escarabajas y Carmona, mayor de  
edad, viuda de su esposo Don Fernando Yidro Diaz  
menorero, todos de la misma naturaleza que el  
primero y vecinos del inmediato pueblo de Re-

Se expusieron primera co-  
pia en la plaza de me-  
drosamente.

glia en esta Ciudad. Conoce el señor Don Fer-  
nando Yidro Diaz, al solo objeto de conceder a su  
consorte la licencia marital en dicho negocio  
que de haber sido pedida, concedida y aceptada a  
mi presencia y la de los testigos, yo, el Consulado se.

Se expusieron 2.ª copia  
a Don Felix Narco  
Carmona.  
Enero 11/907

Aseguran hallarse en el pleno goce de un de-  
rechos civiles, y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para otorgar esta escri-  
tura, libre y espontáneamente dicen: Que  
dan y confieren poder general tan eficaz y  
abundante como en derecho se requiera o pue-

Yebra

re necesario, á Don Miguel Carrion de Puz,  
mayor de edad, casado, propietario, vecino de Cama-  
juani y accidentalmente en esta ciudad para  
que lo use y giera con las facultades siguientes:  
Primero: Para que acepte unplemente ó con su  
repleo de unificación todos los bienes testam-  
dos ó intestados que pudiesen corresponder á  
los clergales y especialmente la Capellanía  
ó Patronato dejado por Don Juan Carrion  
á su fallecimiento, facultándole para que un-  
bre peritos contadores, juces arbitrarios y arbitra-  
dores, tercero como de discordia, siguiendo los  
por todos sus trámites hasta su aprobación é inscrip-  
ción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles  
que se le adjudiquen, pronunciando en las Opiniones de  
liquidación del Impuesto de Decretos Reales y tras-  
misión de bienes los documentos oportunos para  
satisfacer á la Hacienda Pública lo que se le adeude  
con motivo de la misma, conformándose ó no con la  
valoración de dichos bienes, practicando todas las  
demas diligencias judiciales y extrajudiciales  
que se requirieran hasta lograr ultimado dicho ju-  
icio de familia.

Segundo. - Reclame, cobre y pague todas y ca

de una de las contadores que por el juicio con-  
cepto les correspondan y debora entrar en su poder, juicio  
do y tomando cuenta a quien comprado y deba darlos,  
aprobándolos o impugnándolos, practicando liquidacio-  
nes y otorgando de lo que previere por todos conceptos los re-  
cibos, finiquitos y cancelaciones totales o parciales de las  
garantías que hubiere

Quinto. - Para que administre, rija y gobierne los efectos  
bienes muebles e inmuebles, decretos reales o de otra clase  
que por el juicio concepto les correspondan, amandán-  
dolos en favor de quien tenga a bien, por los precios, ter-  
minos y condiciones que estipule, con inscripción o  
no en el Registro de la Propiedad; cobre y perciba los pro-  
ductos y rentas, con inclusion de los atrasados que  
se estuvieren debiendo, pague las contribuciones, so-  
licite reclificaciones y, en fin practique cuanto de  
los y gestiones sean propias de un celoso y entendido  
administrador. Sexto. - Vender, ceder, donar  
arrendar, permutar, comprometer en fianzas y en  
cualquier otra forma o modo disponer libremente  
de todos los bienes, créditos, decretos y acciones que co-  
mo tales herederos les correspondan, verificando los  
contratos en favor de quien tenga a bien, por los  
precios que estipule y que percibirá al contado o



a' plazo, y con las condiciones que estuviere, a cuya  
realización y cumplimiento le obligare con arreglo a' decreto.  
Quinto. - Comprar en pública subasta o' privadamente  
los predios rústicos o' urbanos que considerare convenientes  
por el precio que estuviere pagable al contado o' a' plazos  
y con los pactos y condiciones que estipule.

Sexto. - Admitir en pago de deudas toda clase de bie-  
nes muebles, inmuebles, o' remanentes por un valor en  
liquidación o' por el que convengan y con las condi-  
ciones que estuviere. Séptimo. - Permutar los  
bienes, derechos y acciones que les correspondan  
por otros de igual o' distinta naturaleza, por  
el precio que estipule, cobrando o' abonando la  
diferencia de valores, si la hubiere.

Octavo. - Promover en los juzgados de primera ins-  
tancia expedientes en juicio de posesión de los inmuebles  
derechos o' acciones que no tuvieran título manifiesto de dominio, los que seguirán  
por todo un trámite hasta su terminación o'  
inscripción en el Registro de la Propiedad.

Noavo. - Otorgue de los contratos que celebre  
y las obligaciones que contraiga las municipalidades  
públicas que (contengan) los requisitos  
y cláusulas propias de su naturaleza u'



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ciento sesenta y seis

lo crea de conveniencia o lo pide la parte contra-  
ria.

Decimo. — Para que comparezca en defensa de  
sus intereses ante los Audiencias, Juzgados y demas  
Tribunales, y Autoridades competentes, en todos los  
negocios civiles, criminales, de voluntaria juris-  
dicción, Contencioso-administrativos, expedien-  
tes gubernativos y demas que tengan intus los  
plazales, así demandando como defendiéndose  
y presentando demandas, contestaciones, autos  
de toda clase, testigos, documentos y otros  
medios de prueba, pida requirimientos, cita-  
ciones y emplazamientos, recautos, embargos y  
venta de bienes, trate, recurre, oiga acuerdos,  
providencias, autos y sentencias, como en lo  
favorable y de lo perjudicial apale, recurre  
y suplique, e interponga recursos de quiebra,  
de fuerza, de nulidad, de casación y demas  
que procedan, requiriendo los pleitos en todas  
sus instancias hasta su terminación, prac-  
ticando cuantas diligencias han de ser  
requeridas cuando presentes, pudiendo susti-  
tuir en citados apoderados a favor de quien  
le pareciere, revocando institutos y nombrando

do otros. Así lo dicen y otorgan unidos los  
sejos instrumentales, y de consentimiento Don  
Juan Torres Guarch y Don Bartolomé Puig  
Saucual, ambos mayores de edad, de este vecinda-  
rio, los que me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para esto en este acto y ser los otorgantes los  
que se dicen y comparecen.

Y enterados todos del tenor que la ley les compe-  
re de leer por sí este documento por un acuerdo pro-  
cedi' a la lectura entera del mismo en cuyo  
contenido se satisficieron los otorgantes, los testigos en  
la parte que les concierne, firmando Rafaela  
Escarabajos Carmona y un apuro Fernando Yndro Diaz  
no haciéndolo Francisco Carmona, Aurelio y Felice Sar-  
co Carmona por manifestar no saber escribir, por lo que  
a su ruego, y al propio tiempo que por sí lo hace el testi-  
go Don Juan Torres en unión del otro, y conmigo. De todo lo  
cual, y de conocer a los citados testigos, así como de conocer su  
ocupación y vecindad con referencia a un dictado, yo, el suscrip-  
to Como de España doy fé.



Rafaela Escarabajos y  
Carmona, Fernando Yndro Diaz  
Juan Torres, Bartolomé Puig  
ante mí: *[Signature]*

... unido les

... lo Gon

... e' Pring

... este viciado

... icuto alguno

... longantes los

... ley los compo

... acuerdo pro

... en cuyo

... los testigos en

... Perpetua

... udo Yictro Diaz

... y Felix San

... chis, por lo que

... lo hace el testi

... go. De todo lo

... de condoname

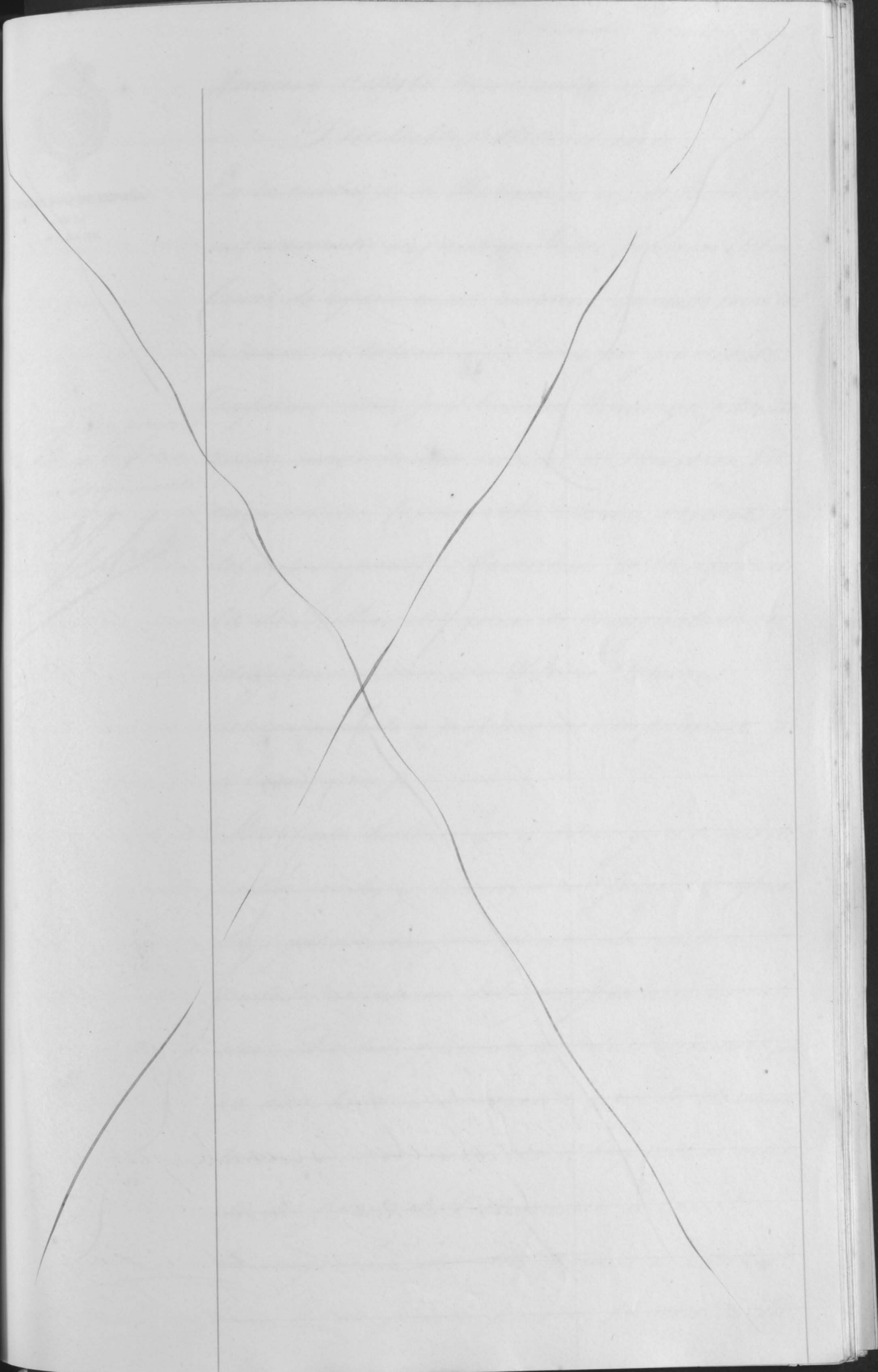
... go, el infamip

... et y

... sictro. S

... Pring

... de San





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copió en  
copiar en la fecha  
de en otorgamiento

*M. P. de*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cien y noventa y tres

Número ciento cincuenta y tres.

Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a seis de Julio de  
mil novecientos ses y siete, Don Francisco Yebra,  
Consejal de España en esta Real Audiencia, ejerciendo como tal  
funciones de Notario en este Consulado y en distrito,

Compañero: Don José Leonardo Bermúdez y Mendez  
zona, mayor de edad, natural de Múndaca, Vir-  
de su otorgamiento.

*Yebra*

caya, casado, Capitán de la Marina Mercante y  
del vapor español "Maestranza" de la matrícula  
de Bilbao, del que es su Comandante en  
esta plaza el señor Don Hilario Astorgui.

Del conocimiento y profesión del Compañero, yo  
el Consejo doy fe.

Mandante hallame en el pleno goce de mis de-  
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar esta escritura de  
protesta marítima, libre y espontáneamente  
dici: Que leido y provisto de todo lo necesario pa-  
ra una buena navegación y con la documen-  
tación a bordo, salió con el buque de su moun-  
do del puerto de Villagarcía a las 6<sup>h</sup> de  
la madrugada del diez y nueve al veinte de  
Julio del mes próximo pasado, fondeando en

sta de la Habana a las 23<sup>h</sup> 30' de la singla-  
dura del Ocio al seis del corriente mes.  
Que durante la navegacion han ocurrido un  
se otros los acontecimientos que van a relacione  
a' continuacion, a' cuyo fin el Capitan com-  
parcemente pone de manifiesto el excederme-  
bitacora del referido buque de un modo en  
el que se conignan los hechos siguientes:  
Singlatura del veintidos al veinti-  
tres de Junio proximo pasado. Con-  
tinuamos en esta con viento fresco y  
mas gruesas encontradas, cielo y hori-  
zonte aclarado, a' medio (hora) tarde  
empesora el tiempo. Avesces muy  
duro, mal cariz, chubascos continuos,  
violentas mareas muy gruesas; a'  
medio noche lo mas duro del tem-  
po, dando el buque fuertes batallas  
y caleras que trabaja mucho; ma-  
res que anegan todas las cubiertas  
del buque. Continuando nave-  
gando con la mayor precaucion al  
avances, cede el tiempo pero si-  
guen las mareas gruesas que al

final mejora en un todo.

Durante la presente el buque ha trabajado mucho sobre todo durante la noche han sido atendidas con el mayor cuidado las sentinas que como vimos en las del número dos, tres y número tres. Nos situamos al final por observación aproximada.

En virtud de lo convenido anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un mando, tanto en su casco, aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, por la presente otorga, que protesta, una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera y sea necesario, contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas ha



ya lugar y correspondida, recurriendo  
donde el derecho de ampliar esta  
protesta y de hacerlo judicial-  
mente en caso de necesidad, no  
siendo responsable por tanto de  
las averías sufridas por motivo  
mucito de culpa, derrame de le-  
quido, aceite o cualquier otra  
clase de mercancías, así como las  
originales en su caso, ni ninguna  
y arboladura, pues ante el referido  
Capitán que dicha responsabilidad  
no debe alcanzar a él, ni a ninguno  
no de los de su tripulación, mediante  
te haber cumplido todos con exac-  
titud y esmero sus respectivos deberes,  
y en lo declarado y protestado, se  
afirmo y ratifico, siendo tes-  
tigos instrumentales Don Felipe  
Cerralada y Propina y Don An-  
tonio Rodríguez Marín, ambos nava-  
res de color, de este momento, los  
que me aseguran no tener impe-  
dimento alguno legal para esto



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

en este acto.

Y enterados todos del contenido que  
la ley les confiere de leer por sí este  
documento, por un acuerdo procedí  
a la lectura íntegra del mismo en  
cuyo contenido se ratificó el otorgante  
y firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Cónsul de España doy fe.

José Barinaga

Felipe Carratalá

AntONIO BOJ  
ante mí

Franco Jofre





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Señoría mar  
comandada por  
Rafael Ganc  
Rios  
a  
maipora Do  
Ramón de O  
rey Acosta

De expedición primera  
en la fecha de su otorg

*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero Ciento cincuenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a nueve de Ju-  
lio de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Jo-  
bra, Consul de España en esta residencia ejerciendo  
como tal funciones de Notario en este Consulado  
y su distrito, Comparece: Don Rafael Gar-  
cia Rios, natural de Málaga, mayor de e-  
dad, casado, vecino de Ferrol. Rey brevíssimo y uno  
en esta Ciudad e inscripto en el Registro de Espa-  
ñoles de este Consulado al número cuatro mil seis-  
cientos veintidos

Licencia marital  
otorgada por Don  
Rafael Garcia  
Rios a  
mujer Doña  
Remedios Oliva  
y Acosta

Del conocimiento personal y verídico del compare-  
ciente, yo el Consul doy fe. Manifiesta hallar-  
se en el pleno goce de sus derechos civiles, y, li-  
meando a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente  
dice: Que da y confiere licencia marital,  
amplia, tan bastante como en dictamen se  
requiera o fuere necesario a favor de mi  
esposa Doña Remedios Oliva y Ac-  
osta, mayor de edad y vecino de Má-  
laga en la calle Alvarez número nueve  
para que pueda viajar libremente por  
territorio español y embarcar en el puerto

De expidido primera copia  
en la fecha de su otorgamiento

*J. J. J.*

to que una la convenga en compañía de sus  
hijos Guillermo, Rafael y Carmen de ve-  
te, seis y año y medio respectivamente a fin  
de vivir a su lado.

Y para que a la hora de ejecutar en  
referido embargo no la pongan por los  
Autoridades competentes impedimento ni  
obstáculos de ninguna clase, por la presen-  
te, Otorga, la presente licencia merulosa  
ante los testigos instrumentales Don Juli-  
pe Carratalá y Perpina y Don Antonio Ruiz  
Maz, ambos mayores de edad de este vecindario  
los que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para serlo en este acto. Y entendido todo del derecho  
que la ley les confiere de leer por sí este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
yo el infrascripto Consul de España, doy fe.

Rafael Garcia Rios

Felipe Carratalá,      Antonio Ruiz



ante mí  
Francisco Lebrón

Primo de un  
men de re  
ute a fin

utur in  
e por los  
nimento ni  
or la presen  
cia recuadros

Don Juli  
Antonio Ruy  
este recuadro

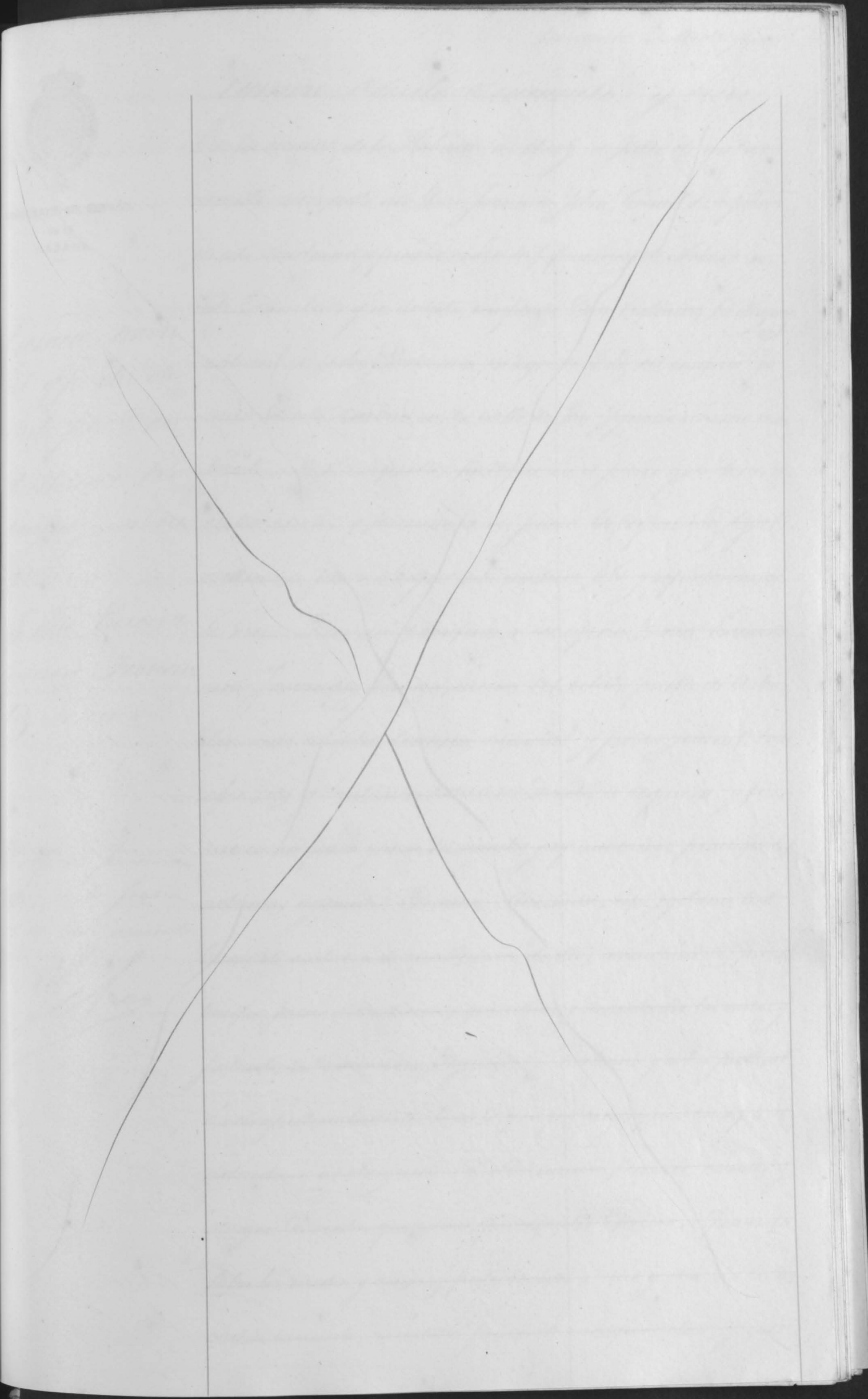
to alguno le  
os del deudo  
to por macuira

contenir se nati  
o. De todo lo cual

ing

ia Ruiz

brun





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Crecencia m...  
pat y port...  
gado por D...  
Baltasar...  
trujuez, a...  
supior

Don Eusebio...  
nacion Fern...  
dez Lorenzo.

Se expedio p...  
copie en b...  
de en obr...  
amun

*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Presencia marítima*  
*de la ciudad de la Habana a diez de Julio de mil novecientos seis,* ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en defecto, comparece Don Baltasar Rodríguez natural de Arbo, Pontevedra, mayor de edad, del consorcio, residente de esta ciudad en la calle de San Ignacio número veintinueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere a mi aprom. Doña Encarnación Fernandez Lorenzo, vecina del estado pueblo de Arbo la mas amplia licencia marital y poder general, tan eficaces y bastantes como en derecho se requiera y fuere necesario para que en su nombre y representacion practique los extremos siguientes: Primero. — Administre, rija y gobierne los bienes de ambos o de cualquiera de ellos, anuenciándolos por el tiempo, precio y condiciones que estime y acordar con las rentas y productos de los mismos. Segundo. — Reclame y cobre judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeudare al otorgante o a ella mismo, liquide cuentas y otorgue los recibos que estime procedentes. Tercero. — Transiga sobre los derechos y acciones pertenecientes a uno y otra, o a los dos conjuntamente, acata a juntas de cualquier clase y emi-

*Presencia marítima*  
*de la ciudad de la Habana a diez de Julio de mil novecientos seis,* ante mí, Don Baltasar Rodríguez, a mi aprom.

Doña Encarnación Fernandez Lorenzo.

Le expedí primera copia en la forma de un documento

*Yebra*



ta un voto como le pareciere. - Cuarto. - Adquirirá en pública  
subasta ó privadamente bienes inmuebles, muebles ó se-  
móviles por los precios y con las condiciones que estipule  
Quinto. - Acepte con, ó sin beneficio de inventario las he-  
rencias testadas ó intestadas que fuerdan correspondientes,  
nombrando depositarios jurados contadores, apruebe inven-  
tarios, liquidaciones y divisiones judiciales ó extrajudicial-  
mente, practicados, y tome posesión de los bienes que se  
le adjudiquen. Sexto. - Vender y permutar los bie-  
nes, frutos ó ganados que poseen ambos y en la actuali-  
dad adquiridos, otorgando, aceptando y inventariando  
los documentos públicos y privados que requirieren los  
actos y contratos que celebre. Séptimo. - Com-  
pre cualquiera finca real ó urbana,  
pagando un precio al contado ó a plazos según esti-  
pule, otorgando las oportunas escrituras en la que la  
vineta a jurisdicción la que otorgará con todas las  
cláusulas y requisitos que previenen las leyes y es-  
pecialmente la Hipotecaria. Octavo. - Para  
que pueda comparecer ante cualquiera Jueces  
Audiencias, Tribunal Supremo y demás autoridades y  
Corporaciones competentes en todos los negocios civiles,  
criminales, de voluntaria jurisdicción, contencio-  
administrativos, expedientes gubernativos y demás

en que por cualquier motivo estén intervinidos el  
otorgante o su referida comorte, la cual presentará  
todas demandas, contestaciones, querrellos, denuncias  
solicitudes y escritos de toda clase, testigos,  
documentos y demas medios de prueba; pedirá  
los requerimientos, citaciones, emplazamientos,  
juicios, fianzas, embargos y venta de bienes;  
promoverá las apelaciones y recusaciones; oirá toda  
clase de revocaciones, conintendiéndolas o interponien-  
do contra ellas, cuando lo estime procedente los re-  
cursos ordinarios y extraordinarios que autorizan  
las leyes, incluso los de Casación, pudiendo seguir  
dichos negocios y recursos en todas las instancias  
hasta su terminación o repararse y desistir  
de uno y otros cuando lo crea mejor conveni-  
ente; y por último para que instituya  
este poder en todo o en parte, revocando este  
título y nombrar otros con relevación en forma.  
En lo diez y ología siendo testigos instrumenta-  
les y de conocimiento Don Antonio Alonso del  
y Don Ramon Jacinto Longarola, ambos ma-  
yores de edad, vecinos de esta ciudad, inscriptos  
en el Registro de Españoles de este Conculado a  
los números dos mil ciento cuarenta y tres mil seis

cientos diez y nueve respectivamente, los que me a-  
seguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice  
y comparece.

Y entiendo todos del derecho que la ley les  
confiere de leer por sí este documento por su acuerdo  
procedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo  
contenido se ratifican el otorgante y ferido con  
los testigos y comparece.

De todo lo cual, y de comparecer a los citados tes-  
tigos, así como de comparecerme en persona y ve-  
cuidad con arreglo a sus dichos, yo, el in-  
fante don Manuel de España, doy fe.

Matos Rodríguez

Antoni Alonso Ramon Gascio



ante mí

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Testamento  
de  
hecho otorgado  
por Don An-  
tonio Godin

Se expidió al  
teniente copiar  
la fecha de su  
otorgamiento.

[Signature]

Se expidió al  
misterio de Colección  
en su archivo,  
de este testamento  
en la fecha de  
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a los tres de la tarde del día once de Julio de mil novecientos seis, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen: Don Amadeo Godina y Palmero, natural de Prado (Ornse de veintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, calle de Juan del Monte número quinientos cincuenta y nueve y medio.

Testamento otorgado por Don Amadeo Godina.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de

Se expidió al in- tenado copia en la fecha de su otorgamiento.

sus derechos civiles, y, teniendo a mi juicio y el de los testigos, capacidad legal para poder testar, sano de cuerpo y espíritu, previa invocación al

Yebra

Dios Todopoderoso, ordena su testamento en la forma siguiente:

Se expidió al in- tención de testar para su archivo, copia de este testamento en la fecha de su otorgamiento.

Declara que no tiene ascendientes, ni descendientes legítimos ni naturales, y que por tanto, puede disponer de sus bienes libremente.

Yebra

Y instituye y nombra por única y universal heredera de todos sus bienes presentes y futuros, sean cualesquiera en clase, procedencia y lugar en que se encuentren a mi esposa Doña Encarnación Lopez Rivera, sin

do su voluntad que los posea en pleno do-  
minio y propiedad, pudiendo disponer  
de ellos, como tenga por conveniente, y  
sin que por ningun concepto sus parientes  
o extranos puedan atacar la institucion  
de heredera universal que a favor de  
su citada esposa hace en este acto  
espontaneo y libremente.

Declara que este es el primer  
testamento que otorga, el cual que-  
re que se cumpla y ejecute como  
su ultima y deliberada voluntad.

Au lo dice y otorga, a presencia  
de los testigos Don Rafael Barrio Sab-  
ancero, agente de policia, vecino de Gloria  
ciento veintinueve, Don Jose Alvarez Bor-  
del (Don) del comercio y vecino de  
Gloria ciento veintinueve y Don Serafin  
Carrillo y Espada tambien del co-  
mercio y vecino de Puerto Cerrada numero  
seenta y uno, todos en esta Ciudad, mayores  
de edad, que manifestaron no tener  
excepcion alguna legal para con-  
trario en este acto y consensar al otorgante.

Y mediante el no ser conocido por mí el Ciudad, me identifican la personalidad del testador los dos testigos primeramente citados, que a la vez que instrumentales lo son de Convencimiento, encargándome bajo su muy estricta responsabilidad ser él, el que se dice y comparece.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento, por su acuerdo procedí en alta voz a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de evocar a los testigos Don Rafael Barrio y Don José Álvarez Bordel, de un profesión y vejez con arreglo a sus dictos, y de haberse cumplido en un solo acto todas las formalidades que para el otorgamiento de los testamentos abiertos expresa la sección quinta del Ca-

Titulo primero, Titulo tercero, li-  
bro tercero, del Código civil, yó, el  
infraescrito Civil de España, doy  
fe = asuendentes = amueolados = vale =

Don = ante parenteis = no vale =

Amador Goñina

Rafael Barrio Jon' Alvarez

Serafin Carballe

ante mi



Manuel...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia para...

y Poder especial...

D. Manuel Y...

Salgado

los Señores Conde...

suos, de Rego...

Se expedio para...

ra Copia en la...

de un otorgame...

Manuel...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cinco cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana a once de Julio de mil no-  
vecientos seis, ante mi Don Francisco Yebra, Cónsul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de No-

tario en este Consulado y su distrito, comparece Don Mar-

cial Yglesias Salgado, mayor de edad, casado, tipógrafo,

vecino de esta Ciudad en la calle de Brancóna número veinte

y a quien doy fe, conzco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
les, y, teniendo a mi juicio la experiencia legal necesaria  
para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere licencia a sus hijos Pura,

María, Paz, Laura y Arturo Yglesias y Rodríguez

todos mayores de edad, para que puedan via-

jar y embarcar libremente en el puerto que

sea mas conveniente con destino a la Haba-

na, a fin de unirse a su lado.

A fin mismo y para los efectos antes expue-

sados, da y confiere poder especial, tan

bastante como en derecho se requiera o fuere nece-

sario a los Señores Conde e Hijos, del comercio

y vecinos de Vigo, para que practiquen todas

las diligencias que sean necesarias ante las

autoridades, Corporaciones, Centros u oficinas que

Licencia paterna

y

Poder especial por

D. Manuel Yglesias

Salgado

a

los Señores Conde e

Hijos, de Vigo.

Se expidió primer

ra Copia en la fecha

de su otorgamiento

Yebra



correspondan, hasta conseguir el embargo de  
sus citados bienes, hijos, presentando los escritos  
que sean pertinentes hasta dejar ultimado  
la comunion que les confiere.

Ahi lo dice y otorga, siendo testigos instrumen-  
tales Don Felipe Canabala y Pespina y Don An-  
tonio Roig May, ambos mayores de edad, de este  
recondario, los que me aseguran no tener im-  
pedimento alguno legal para verlo en este acto.

Y autorizo todos del decreto que la ley les con-  
fiere de leer por si este documento, por un a-  
cuerdo precedi a la lectura integral del mis-  
mo en cuyo contenido se ratifica el otorgante  
y finia con los testigos y conunjos.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul  
de Espana, doy fe. = Julio = unanidad = vale.

Maria del G. G. G. G. G.

Felipe Canabala

Antonio Roig

ante mi



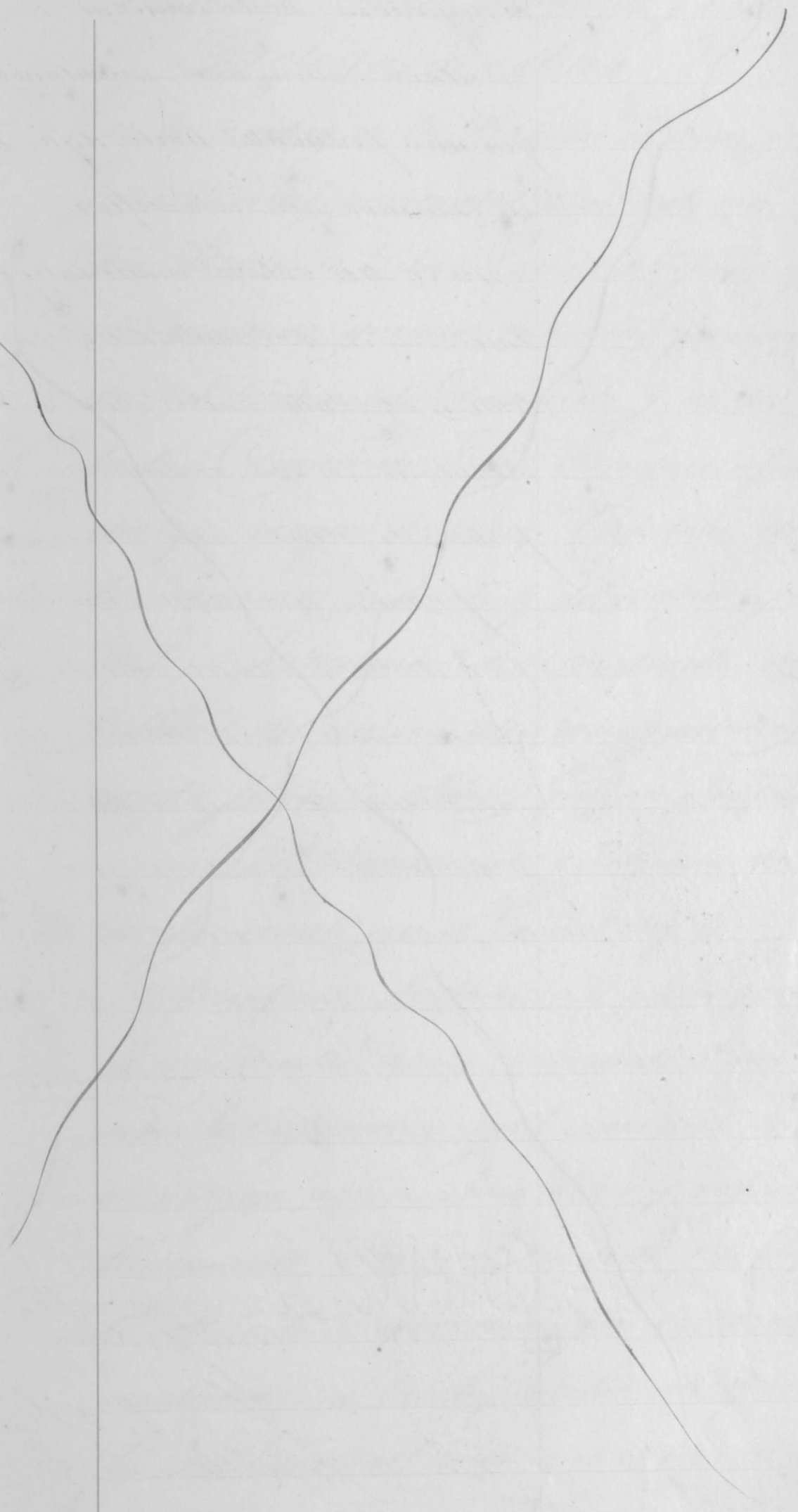
[Signature]

subrogue de  
los escritos  
últimados

instrumentos  
y Jon An  
de este  
tenen un  
en este acto  
la ley les con  
por un a  
ra def. mis-  
of otorgante

lo Consul  
caudado = vale  
glerias

Porij





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expide  
este Copia  
la fecha de  
otorgamiento  
Y fe



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cincuenta y ocho  
Protesta de Mar

En la Ciudad de los Habanos a once de Julio de mil novecientos seis, ante mi, Don Francisco Lebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo con estas funciones de Notario este Consulado y en des-

Se expedio primer copia en la fecha de su otorgamiento.

Lebra

trito, comparece; Don Prudencio Oudarza, mayor de edad. Capitán de la marina mercante y del vapor español "Saturnina" de la matrícula de Bilbao, del que son sus conignatarios en esta plaza los Señores Galban y Compañía

Del conocimiento, y profesion del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesto hallame en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice: Que lido y provisto de todo lo necesario, con la documentación a bordo, Salio del puerto de Liverpool a las siete horas de la madrugada del veinte al veintinueve

de Junio próximo pasado, fundiendo en  
calle de la Habana a las dos horas, recorren-  
ta minutos de la jugladura del día al  
ano del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido en  
tre otros los acontecimientos que van a relatar-  
se a continuacion, a cuyo fin el Capitan  
Compareciente por se manifestó el cuartel  
de bitacora del citado buque en el que se  
consignan los hechos siguientes:

Jugladura del veintitres al veinticuatro  
de Junio. — Principiamos la presente  
jugladura a toda fuerza de máquina  
gobernando a los rumbos acorados, viento  
frecachon y mar picada del tercer cua-  
drante, cielo y horizontes oscurecidos, An-  
cheas con viento, refrescando cada vez mas  
y como tambien mas mar. Amane-  
cio cielo y horizonte de nubarrones,  
viento duro y mar gruesa y arbolada  
del 3<sup>er</sup> cuadrante, trabajando muchísimo  
el buque y entrando grandes golpes  
de mar por la proa y los costados, lleván-  
dole las cajas de cubierta, habiéndose

para un desague las portas y las bombas ocupadas en recibir el agua traída desde nuestros el buque en sus repetidas caladas y baulazos, fué enviada esta fragata por observación de la fragata del veintidós al veintidós de Junio último. Quien principió a la puente fragata con máquina moderada gobernando a los vientos azules vientos a'menos y tambien la mar, cielo y horizonte a Chubascado, a las 2<sup>as</sup> voló el viento al NO. viento fresco con al los 4<sup>as</sup> viento duro y mucha mar que se hizo dar grandes baulazos apurando mucho al buque, entrando grandes mareas de agua por los costados de la fragata por las portas; a las 6<sup>as</sup> el buque tumbó a babor en los baulazos que daba, y se dió orden de gastar el carbón por las carboneras de babor, a fin de enderezar el buque, y al mismo tiempo se puso a gobernar al NO. con

poes máquinas; a las 8 y 15' con me-  
nos viento y mar se puso al rumbo a  
nolado. Anocheció cielo y horizonte muy  
despejado, cediendo el viento, así como tam-  
bien menos mar. Amaneció cielo y  
horizonte despejado, viento flojo, dan-  
do fin a esta Singlatura.

En virtud de lo convenido anterior-  
mente, y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos por las ave-  
rias que resulten al buque de mi  
mando, tanto en su casco, aparejo  
y máquinas como en la carga que  
conduce por la presente, Olorga  
Qui protesta, uno, dos, tres y las  
demás veces que en derecho se re-  
quiera y sea necesario contra el  
viento, mar y demás elementos,  
contra los cargadores, receptores, a-  
seguradores y contra quien may  
haya lugar y correspondencia, reservan-  
do el derecho de amparar esta  
protesta y de hacerlo judicialmen-  
te en caso de discordia, no siendo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

responsable por tanto de las averías en  
frutas por movimiento de estiva, de  
aromas de legumbres, aceite o cualquier  
otra clase de sustancias, así como las  
prejuiciadas en un casco, maquinaria y  
arboladura, pues ante el referido Ca  
pitán que dicta responsabilidades no debe  
alegar a él, ni a ninguno de los de su  
tripulación, mediante haber cumplido to  
dos con exactitud y en sus respec  
tivos deberes.

Qui lo dice y otorga siendo  
testigos instrumentales Don Fe  
lix Canatale y Pepino y Don An  
tonio Roy Mary ambos mayores de  
edad de este vecindario, los que me ac  
garán no tener impedimento alguno  
legal para serlo en este acto.

Y advertidos todos del dere  
cho que la ley les confiere de leer por  
sí este documento por un acuerdo pro  
cedi a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratificó y otor  
gante y firmo con los testigos y con



miyo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Juan de España, doy fe  
Pudencio Ondarro

Felipe Cametola



Antonio Ruiz  
ante un

Juan de España

francisco

Ondarra

io hij

W  
W

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Basque or Spanish, covering the majority of the page. The text is mostly contained within a rectangular border.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
nra. Señora  
des Rodriguez  
a  
Don Damián  
Valero Plata

Se expedio por  
copiar en la forma  
de un otorgamiento

Y  
L. Plata



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cincuenta y nueve  
En la ciudad de la Habana a diez y seis de  
Julio de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco  
Ybra, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo  
como tal funciones de Notario en este Consulado y en dis-

Poder especial  
otorgado por Do-  
ña Francisca Val-  
des Rodriguez  
a  
Don Dámaso  
Valero Blanco

trito, comparece; Doña Francisca Valdes Rodriguez,  
natural de Bejucal (Habana), mayor de edad, viuda  
vecina de Santiago de las Vegas y accidentalmente en esta  
Ciudad, provista de cédula de Nacionalidad de este Con-

Don Dámaso  
Valero Blanco

sulado que exhibe y recoge en este acto, y a quien doy  
fe, conozco. Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capaci-

Se expidió primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento

dad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre  
y espontáneamente dice: Que da y confiere poderes  
plenos, tales y bastantes como en decreto se requirirá, o fere-

Ybra

re necesario a Don Dámaso Valero Blanco, vecino  
de Madrid, para que en nombre y representación de la  
dicha, proceda a gestionar la pensión del Montepío

Militar que la Compañía anual viuda del Capitán reti-  
rado Don Felix Ferris; reclama, cobra y perciba las cau-  
tidades que la adeuden tanto atrasadas, como las que  
en lo sucesivo devengan; firme nóminas, sumasillas,  
liquidaciones y cartas de pago, preste escritos, instanc-  
cias y demás documentos necesarios, ante las Autoridades

Civiles y Militares, ministerios, Centros y Oficinas de Estado hasta conseguir el cobro de lo que se le adeude y finalmente fijo de la pensión a que tiene derecho. Tambien le faculto para comparecer ante las Autoridades y Tribunales competentes en todo lo negocio civil, criminal, de voluntaria jurisdiccion, contencioso, contencioso-administrativo y demas en que tenga interes la otorgante, presente escrito de todas clases, contestaciones, documentos, y otros medios de prueba, recursos y replique, interponiendo recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion, revocacion, tachar y oír a acuerdos, pudiendo substituir este poder, revocar sustituto y nombrar otros. En lo que otorga siendo testigos instrumentales Don Felipe Canotata y Perpina y Don Antonio Heriz Meriz, ambos mayores de edad, de este vecindario, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y autorizados todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura entera del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firmo cada testigo y conunjo. De todo lo cual yo, escripturante Consul de España doy fe, = recurra = univocando = vale =

Francisca Vides de

Presse

Felipe Canotata y Perpina

Martino Heriz

ante mi: Fran. de Yebra



de Estar hasta  
sículo fijo de la  
hara compauser  
cu todo lo nego  
caen, contencioso,  
luga interes la  
contenciosos, de  
suplico, in  
y de casacion,  
uir este poder, re  
ria siendo testigos  
Don Antonio Riqu  
lo que me asegura  
verlo en este acto  
de leer por si,  
sica integram del  
y firmo en la  
transcripto Con  
Do = vale =

Carontala

En 4 de febrero

*[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*De expedición por  
Copio en la f  
de un olivau*

*J. L. de*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento sesenta

Patificación y Protocolización  
de Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a diez y  
nueve de Julio de mil novecientos veis ante  
mí, Don Francisco Yebra, Consul de España

Le expedí primero  
copio en la fecha  
de un otorgamiento.

en esta residencia, ejerciendo como tal fun-  
ciones de Notario en este Consulado y en dis-  
trito, comparece, Don José Zaragoza, Capiti-  
tán de la Marina Mercante y del vapor-co-  
rreo español "Montemar" de la Compañía

Yebra

Transatlántica española de Barcelona, del  
que es Comandante en este punto Don  
Manuel Stading.

Manifiesto hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para  
un otorgamiento, libre y espontáneamen-  
te dice: Que en el Consulado General  
de España en Nueva York y con fe-  
cho once de Julio actual, otorgó u-  
na protesta de mar, reválida con  
el número ocho de aquel protocolo  
a consecuencia de los malos tiempos



sufridos con el buque de un naufragio  
en un viaje de travesía de España al  
mencionado puerto.

Continúa hablando el Capitán con  
parcencia, que a los efectos prevenidos  
en este caso, por lo presente, otorga;

Que ratifica en todas sus partes  
la acta protota, y me requiere  
a la vez para que la una a conti-  
nuación lo que verifico, quedando  
autenta con el número que se  
encabeza.

Fu lo dice y otorga siendo testi-  
gos instrumentales Don Felipe  
Canavala y Perpiná y Don Anto-  
nio Roig Mary, ambos mayores  
de edad, de este vecindario los  
que me aseguran no tener im-  
pedimento legal alguno para serlo  
en este acto.

Y enterados todos del contenido  
que la ley les compen de leer por el  
este documento por un acuerdo pro-  
cedi' a la lectura íntegra de mis-

mo en cuyo contenido se ratifica  
el olivante, firmados con los testi-  
gos, y conmigo.

De todo lo cual y de envocar al ci-  
tado Capitán comparecí yo, el  
infrascripto Consul de España, doy  
fe.

J. Lavagan

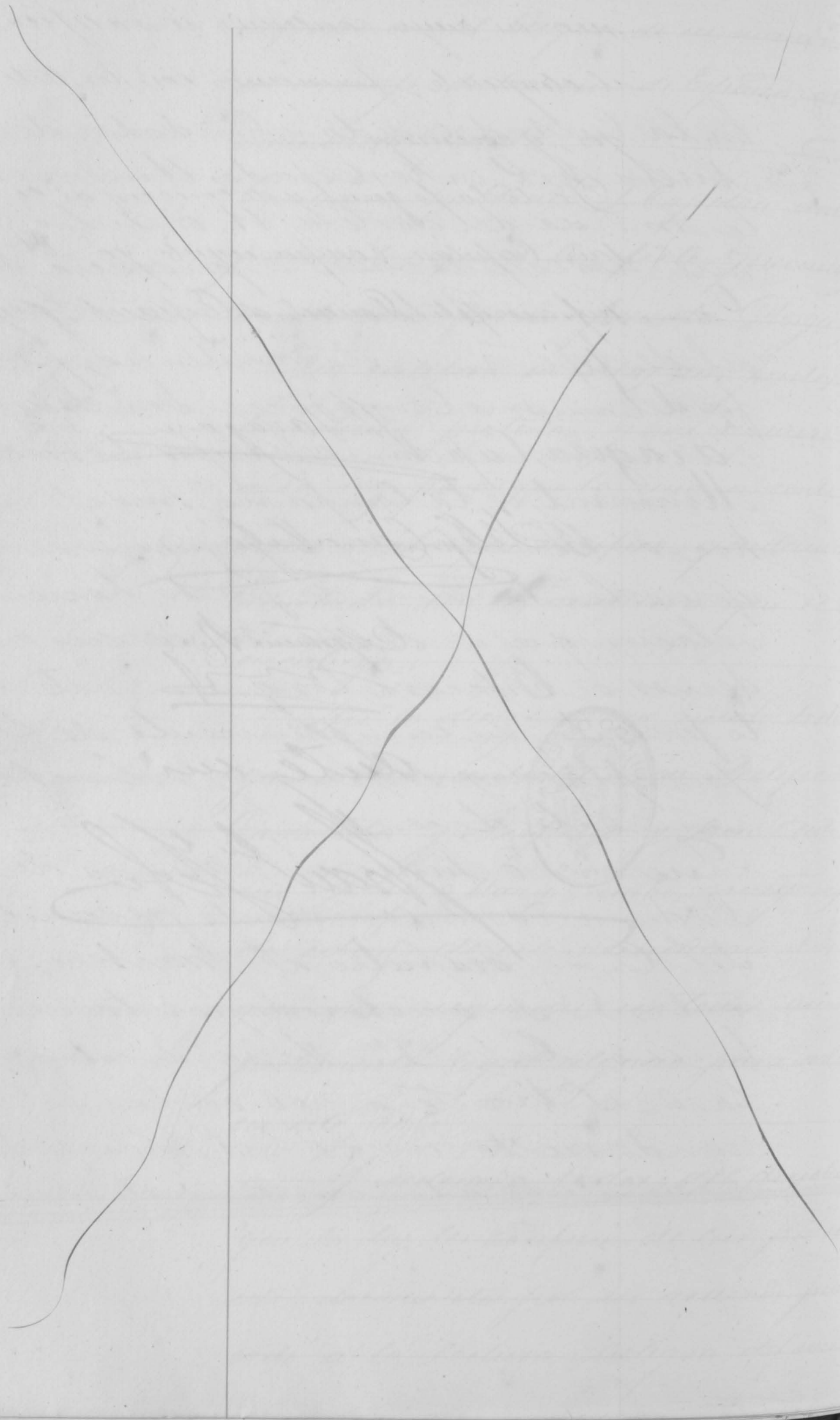
Felipe Canatale

Montevideo  
April

ante mi

[Signature]



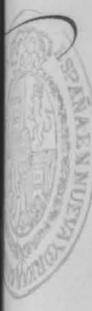


No 8



En t  
du  
la s  
mit  
Do  
val  
fe  
zar  
Mo  
tica  
que  
rela  
derm  
to p  
pre  
ria  
— Lu  
Cia  
del  
a t  
luc  
la  
nan  
y ci  
la  
hor  
roci  
cub  
— Em  
mo  
rola  
dia

108



En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de la America del Norte, a 11. de Julio de mil novecientos seis, a presencia de Don Arturo Baldasano, Consul General de España, en esta residencia, por fe del mismo Comparece Don José Laragora, Capitan del Vapor - Correo "Montserrat", de la Compañia Transatlantica, de Barcelona, y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relacion que se desprende, de sus cuadernos de Bitacora, los que en este acto presenta, en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente, dice:

— Que el 30 Junio último, salimos de Cádiz a las 2.<sup>h</sup> con viento fresco del O., se despidió al práctico, y a las 8.<sup>h</sup> se avistaron por través la luzes de Cabo Sta. Maria, avistando la de S. Vicente a eso de las 12.<sup>h</sup> viendo viento fresco del O., marejada y cielo despejado, engrasando despues la mar y viento, cubriendose cielo y horizontes con N.E. y entrando algunas nubes. Termina la Singladura semi cubierto y horizontes calmosos.

— Empieza la del 1 al 2 Julio con el mismo viento cuya fuerza cedió mas tarde volandose al 4.<sup>o</sup> cuas. J<sup>to</sup>, mares mas tendidas, cielo aborregado, horizonte claro.

Seguio con viento fresquito del O.N.O. marejada y celajes, amaneciendo con viento fresquito del O.; marejada y cielo nuboso con chubascuillos. - Voló al N.O. levantando marejada rizada. \_\_\_\_\_

Del 2 al 3. - El mismo viento fresco del N. y horizontes humulus por el 4º curso. - Siguiendo N. bonavible marejada y despejado, cubriéndose luego el cielo de C.N. y quedando el viento N. con la misma marejada, terminando lo mismo, y despejado. \_\_\_\_\_

Del 3 al 4. Empezó igual y con la mar casi llana, cielo aborregado y horizonte con Kumulus, despues de 2<sup>h</sup> se avitó la Isla Terceira (Arores) por babor, reconociendo a 6<sup>h</sup> la Graciosa; anocheció con viento flojo y mar llana, sintiéndose mucha humedad, viento calmoso y cielo semicubierto de Cirrus, saltando luego viento O.N.O. fresquito estando despejado y mar llana. Amaneció a la vista de las Islas Flores y Cuervo, navegando por el través la última a 19<sup>h</sup> 35<sup>m</sup> refrescando el viento, con gruesas naves del N.O. cielo buen cavia y celaje. \_\_\_\_\_

- Del 4 al 5. Empezó con viento fresquito del O.N.O. marejada rizada y celajes

Lue  
jada  
hur  
cub  
alg  
fres  
la  
ter  
per  
- Del  
ciel  
dote  
se  
del  
cirr  
vieu  
dose  
jan  
y  
dos,  
so  
lo  
- Del  
so  
y  
se  
a 7  
el  
ta  
desp  
taci  
dra

Luego viento al O.S.O. con marejada y cielo aclarado de N.E. se hizo mas compacto el Celaje hasta cubrirse totalmente, aclarando con alguna lluvia, aclarando al refrescar mas el viento, terminando la singladura, cubriéndose a intervalos de neblina el horizonte, pero de corta duracion.

- Del 5 al 6 - Viento flojo, mar llana cielo y horizontes neblinosos, aclarandose luego algo, pero mas tarde cubriose de neblina. Despues del ocaso del O. aclara y queda cielo con cirrus y horizonte brumoso, sigue viento O.S.O. flojo, neblinoso, cubriendose completamente a 10<sup>h</sup>. 30', despejando a 11<sup>h</sup>. Siguiendo despejando cielo, y su horizonte con N.E. a turbonados; amanecio con horizonte brumoso y cielo con C.S. terminando lo mismo y mar llana.

- Del 6 al 7: Principia viento calmoso O. marejadilla del mismo, cielo y horizontes con alguna cargazon, se aturbono por el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> med.<sup>ta</sup> y a 7<sup>h</sup>. 30' descargo un chubasco por el O.S.O., siguiendole lluvia hasta 9<sup>h</sup> que solo el viento al O.N.O., despeja la turbonada, y queda estacionada en el horizonte del 2.<sup>o</sup> cuadrante, viento al O. y fuertelaxos



y aturbonado por el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y con  
 algun chubasquillo. despues se  
 cerró en aguas, descargando conti-  
 nuos chubascos por el O. con poco  
 viento, a 19.<sup>h</sup> cesó la lluvia, man-  
 teniendose achubascado por el 3.<sup>o</sup> y  
 4.<sup>o</sup> cuadrante, terminando la tem-  
 platura con tiempo vario y aturbonado.

Del 7 al 8. Empezo con viento al O.  
 y achubascado por el 4.<sup>o</sup> cuadrante  
 Bajo un chubasco del N.O. voló el  
 viento al N. y á las 3.<sup>h</sup> descargo un  
 chubasco volando el viento al O.S.O.  
 recalando marejadilla del S; cie-  
 lo con celajes y horizontes aturbo-  
 nados, lloviendo copiosamente,  
 con viento fresco del O. que duró  
 poco tiempo, despejando y que-  
 dando cielo y horizontes nubosos.

Del 8 al 9 dió comienzo con vien-  
 to fresco del S.O. marejada y atur-  
 bonado por el 3.<sup>er</sup> cuadrante, refrescan-  
 do y aumentando considerablemente  
 la marejada, y aturbonado todo el  
 Circulo, continuos chubascos del  
 O.S.O. que engrosan las mareas que  
 chocan la mura y embarcan ro-  
 ciones, dando frente cabezadas; ano-  
 chee con cielo cirroso; viento fresco  
 chon del S.O. mareas gruesas y ar-  
 boladas, que entran por la amura  
 de babor, trabajando mucho el buque

por  
 chu  
 mu  
 jam  
 quin  
 ter  
 ma  
 nec  
 K. S  
 ver  
 Dese  
 chu  
 agu  
 - La  
 to  
 ma  
 la  
 hori  
 Jan  
 cesi  
 dign  
 tim  
 á la  
 land  
 bon  
 bas  
 visi  
 del  
 can  
 pan  
 vis  
 deap

por las fuertes calceradas. Siguen  
 chubascos por el O. S. O. y viento  
 muy duro del 3<sup>er</sup> cuadrante, traba-  
 jando considerablemente, caeso, má-  
 quina y arboladura, por las fuer-  
 tes calceradas ocasionadas, por  
 maver gruesas y arboladas, ama-  
 neció con horizonte cargado de  
 K. S. viento duro del S. O. O. y ma-  
 ver Arqueados del 3<sup>er</sup> cuadrante  
 Descargando de 18 a 20<sup>h</sup> fuertes  
 chubascos del S. O. viento duro y  
 agua, terminando lo mismo.  
 - La del 9 al 10 dio principio con vien-  
 to muy duro del S. maver gruesas  
 mas y Contrastadas, que anegan  
 la cubierta, cielo aturbonado y  
 horizontes achubascados, abonan-  
 Jando, despues, algo los maver y  
 cesiendo la fuerza del viento, pero  
 sigue cubierto y achubascado, con-  
 tinuo abonanando el tiempo y  
 a las 6<sup>h</sup> Descargó un chubasco ro-  
 dando el ~~tiempo~~ viento al O. S. O.  
 bonancible, siguieron los chub-  
 ascos y viento fresquito del O. S. O.  
 visiendo luego viento calmoso  
 del O., brumoso, horizontes, refres-  
 cando el viento a las 14<sup>h</sup> y desi-  
 pando se la bruma, abonanara el  
 viento al amanecer, con cielo  
 despejado y horizontes muy brumoso.





son, terminando así la Singladura.  
 - del 10 al 11 - Emperó con viento  
 fresquito del S. mar llana y hori-  
 zonte brumoso; se reconoció la  
 Chata de Shudy Hook y el vapor  
 de prácticos y á las 3.<sup>a</sup> embarcó,  
 fondeando sin novedad en la  
 Cuarentena y siendo admitidos  
 á libre plática.

Por tanto hallándose en tal situa-  
 cion y en virtud de los hechos aquí  
 relatados, acaecidos durante el via-  
 je de Cádiz á este Puerto, y al ob-  
 jeto de que en ningun tiempo  
 puedan hacerse cargos, por las  
 averias que resulten del buque  
 de su mando, así como de las  
 que hayan podido producirse  
 en la carga que conduce para  
 este Puerto, y los demas de su  
 itinerario; Protesta, una, dos  
 tres y las demas veces en dese-  
 cho necesario, contra el viento,  
 mar, y demas elementos, contra  
 los cargadores, receptores, y asegu-  
 radores, y contra quienes mas  
 hayan lugar en derecho, y corre-  
 ponda, reservándose el derecho  
 de hacerlo judicialmente, en caso  
 de discordia, no siendo responsa-  
 ble de las averias sufridas, por  
 movimientos de estiva, derrames

de  
 clas  
 las  
 pu  
 que  
 des  
 qu  
 me  
 do  
 resp  
 rado  
 tific  
 gos  
 y d  
 del  
 qu  
 todo  
 con  
 los  
 bien  
 que  
 lea  
 que  
 por  
 la t  
 en c  
 y ra  
 de q  
 como



de vino, aceites, ó cualquiera otra clase de líquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, puer aya de, el referido Capitan, que dicha responsabilidad no debe alcanzar, á él ni á ningunmo de los de su tripulacion, mediante haber cumplido todos, con exactitud y exmero sus respectivos deberes, y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don Jose Tomasi, 1.<sup>o</sup> oficial y Don Jose Llorca, 2.<sup>o</sup> oficial del referido buque, quienes aseguran, bajo juramento, ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente y que consta en los cuadernos de Pitacorn. Ha, viendoles advertido del derecho que la ley les concede, para leer por sí esta protesta, al que renunciaron, se procedió por mi el Consul General, á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican, y lo firman conmigo, de quien de todo ello, como de conocer al declarante, doy fé.

Atte mi  
El Consul General  
Arturo Galvan



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Respectivo  
primera Copia  
en la fecha  
su orga...

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento sesenta y uno.  
Protesta marítima

En la ciudad de la Habana á diez y siete de Julio de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado

Respectivo Subleto y su distrito, Comparece, Don Juan Ruiz primera Copia Capitán de la Marina Mercante y del vapor en la fecha de su organización

*Yebra*

patrón "Gracia" de la matrícula de Bilbao, del que con sus compañeros en esta plaza los Señores J. Batells y Compañía.

Del conocimiento y procecion del compareciente, yo, el Consul doy fe. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta de mar, libre y espontáneamente dice: Que lieto y provisto de todo lo necesario, con la documentación en abrigo, salió del puerto de Liverpool á las 4<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la madrugada del treinta de Junio al primero de Julio del corriente mes, fondeando en este de la Habana á las cinco horas de la citada madrugada del diez y seis al diez y siete de

presente mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes que van á relatarle á continuación, á cuyo fin el Capitan Comandante pone de manifiesto el Cuaderno de bitácora del citado buque de su mando, conijéndole los hechos siguientes:

1. <sup>uno</sup> Singlatura del (dos) días de Julio actual. - Continuamos la puente Singlatura á la vista de tierra conocida con viento fresco del O. con arbolada del mismo, cielo y horizonte sereno en aguas; durante la tarde descompozó en fuertes chubascos produciéndonos novedades.

Avistamiento á la vista de la luz de Jorut, produciendo la noche novedades.

Avistamiento con viento recio del N. y la mayor del mismo, muy arbolada, dando el buque fuertes batances, que hacen trabajar al crew, márguina y arboladura, y embarcando gueros mares sobre la cubierta, que á veces se encuentran anegada de agua, un

mar que avotán llegamos al medio día.  
Sugladura del dos al tres de Ju-  
lio. — Continuamos la presente sugladura  
a toda fuerza máquina, viento recio del  
NO. marees muy arboladas del mismo y  
del O. dando el buque, fuertes botances  
y calceadas, que hacen trabajar mucho  
al careo, máquina y arboladura, con-  
barcando continuamente gruesas ma-  
res sobre la cubierta y estulto te-  
niedo completamente avergado el  
agua los callejones, no dudando que  
por algun rincón comunican a la  
carga de bodegas, sufriendo desper-  
fectos de consideración, durante la  
tarde descargó en fuertes rachas con  
Chubasquillos de agüilla menudo.

Avencio lo propio con la  
mar del NO. mar vivo y arbolada  
que embarcan mares que parecen  
montañas, siendo necesario reforzar  
las trincas de los botes para evitar  
que saque la mar de sus celeros pa-  
sando la noche en una verdadera bonaca.

Amaneció muy duro y durante  
la noche nos causó la peor variedad  
de perfectis, tales como la rotura de los  
forros de los tubos de vapor de los  
maquinillos, yendo por las pernos,  
alguno agua a las bodegas de pipa  
a las 20<sup>h</sup> empezó a ceder la fuerza  
del viento venido fresco al final de  
la niegladura.

En virtud de lo conignado an  
teriormente, y para que en ningún  
tiempo puedan hacerse cargo por  
las averías que resulten al buque  
de un mando, tanto en un caso,  
aparato y máquina, como en la  
carga que conduce, por la pre-  
sente, Otoriza, Que protesta,  
una, dos, tres y las demás veces  
que en derecho se requiera y sea  
necesario contra el viento, mar  
y demás elementos, contra los  
cargadores, receptores, asegurado-  
res y contra quien mas haya  
lugar y correspondida, reservándose



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

el derecho de ampliar esta protesta  
y de hacerla judicialmente en caso  
de discordia, no siendo responsable  
por tanto de las averias sufridas  
por movimiento de estiva, demoras  
de líquidos, aceite ó cualquier otra  
clase de mercancías, así como los  
originales en su caso, niáguina  
y arbitraje, pues á todo el refe-  
rido Capitan que dicha responsabi-  
lidad no debe alcanzar á él, ni á  
ninguno de los de su tripulación,  
mediante haber cumplido todos  
con exactitud y enmen sus respec-  
tivos deberes.

En lo día y obra, siendo testigos  
instrumentales Don Felipe Ca-  
rretero y Perpiñá y Don Antonio  
Roig Mary, ambos mayores de  
edad, de este vecindario, los que  
me aseguran no tener impedimen-  
to alguno legal para serlo en  
este acto.

Y autorizados todos del de



recho que la ley les confiere de leer  
por un este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura integra del  
mismo en cuyo contenido se satisfi  
ca el otorgante y firmo con los test  
gos y conunyo.

De todo lo cual, yo, el supra  
cripto Conde de España, doy fe

J. Ruiz  
Felipe Carratala

Antonio Ruiz  
ante mi

Manuel de los Rios



...ie de lez  
...u acuerdo  
...ra del  
...e salifi  
...los lede  
...el impaj  
...doy se  
...ij  
...ij  
...ij

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió  
mera copia  
la fecha de  
organización.

*M. de los Rios*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

treientos ochenta y nueve

Número ciento veinte y dos.  
Ratificación y Protocolización  
de protesta marítima

En la Ciudad de la Habana a diez y siete de Julio de mil novecientos veintidós, ante mí, Don Francisco Zebra, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece, Don José Subiela, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Pío IX" de la matrícula de Cádiz, del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres. Marcos Hermanos y Compañía.

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Zebra

Del convenio profeso del Compareciente, yo, el Consul de España

Manifiesta hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ratificación, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan

de Puerto-Rico y con fecha nueve de Julio del corriente mes y ante el señor <sup>receptor</sup> ~~receptor~~ <sup>encargado del mismo</sup> Don Tomas Rodriguez y Rodriguez, otorgó una protesta de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando en un viaje de tránsito de España a aquel puerto.

Que en su mismo, satisficó dicha protesta en los puertos de Mayaguez, Ponce y Santiago de Cuba en diez, once y catorce de Julio respectivamente ante los Agentes Consulares de la Nación en dichos puertos.

Continuo manifestando el Capitán Compañero que ha ocurrido uno del deudor que la ley le con fió en tal caso, por la presente, Obede, Que satisficó en todas sus partes la mencionada protesta y me requirió para que la una a continuación lo que verifico quedando anulada con el número que se encierra.

En este día y otorga un solo  
testigo instrumental Don Felipe  
Canatala y Pespina y Don Anto-  
nio Rorig May, ambos mayores  
de edad, de este vecindario que me  
aseguran no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto.

Y entendiéndose todos del contenido  
que la ley les impone de leer por sí,  
este documento por un acuerdo proce-  
dió a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se satisficó el otor-  
gante y firmó con los testigos y conmigo

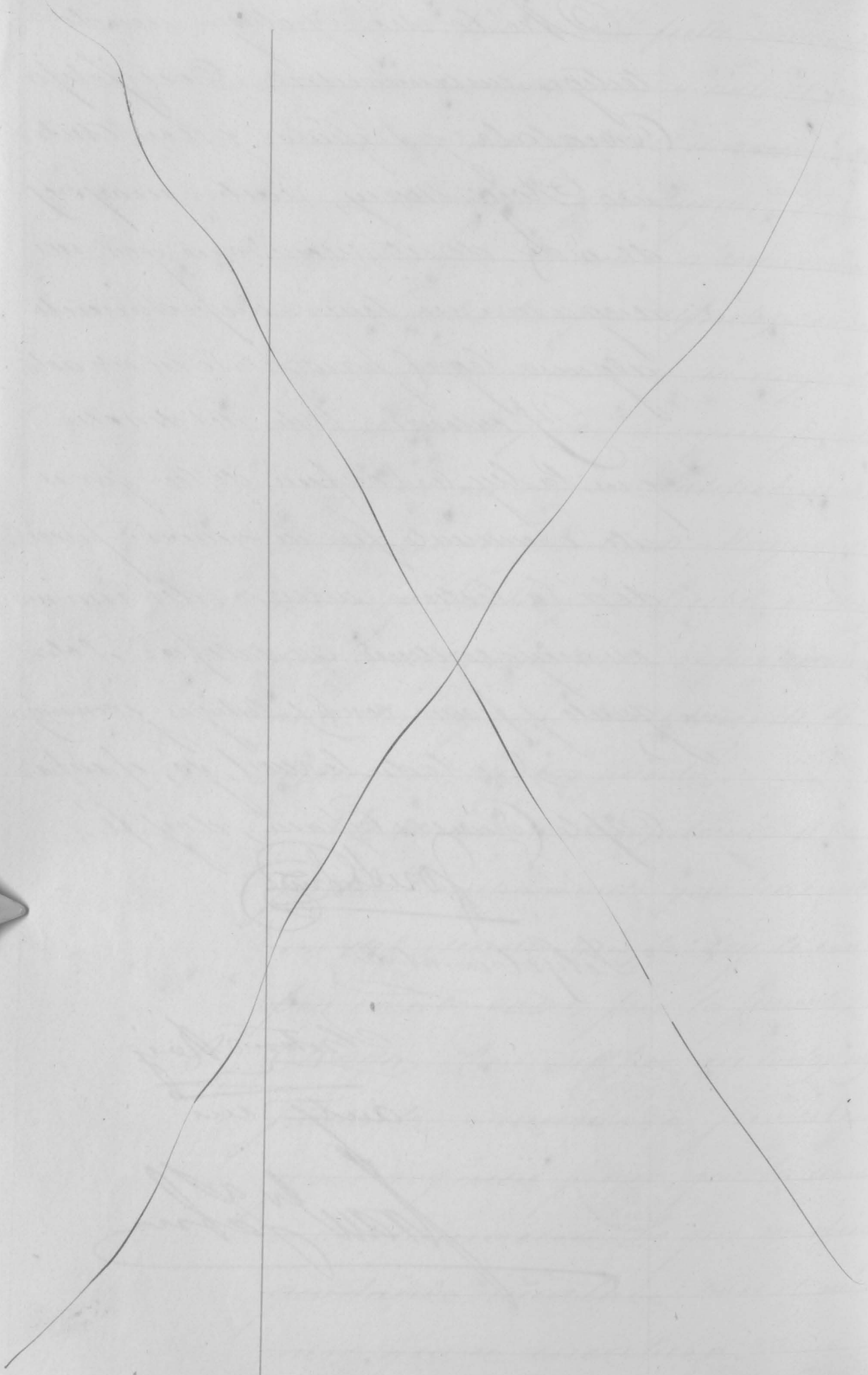
De todo lo cual, yo, el suscri-  
pto Cristóbal Canas de España, doy fe.  
Josef Canas

Felipe Canatala

Antonio Rorig  
ante mi

Manuel





*[Faint, illegible handwriting on the right page of the notebook, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Número quince = Acta de  
 protesta de accidentes de mar  
 = En el Consulado de España en  
 San Juan de Pto. Rico, á nueve  
 de Julio de mil novecientos  
 seis = Antermeí don Tomás,  
 Rodríguez y Rodríguez, Vicecón-  
 sul de España en esta plaza,  
 y concutor, le encargado aho-  
 ra del Consulado, compare-  
 ce don José Subino, capi-  
 tán del barco mercante espa-  
 ñol "Pío IX," de la matrícula  
 de Cádiz, y dice que á los  
 efectos que comparendos que  
 se otorgan protesta de mar,  
 requiriéndame para que  
 compare en ella lo siguiente  
 = Intentando el buque de m-  
 rcaudo bien dispuesto pa-  
 ra navegar, tomó en el  
 puerto de Barcelona un  
 cargamento de efectos,



saliedo de allí el día dieciséis, del  
parado Anís, y, después de tocar  
otros varios, llegó a este de San Juan  
ayer, a veintitrés horas, siendo  
admitido a libre plática. Corri-  
mos sin novedad todas las singla-  
das, anteriores a la del maestro  
al cinco del actual; pero al em-  
pezar esta, se levantó viento pro-  
co del S. E., marjada del mismo,  
cielo y horizontes con nimbos,  
que descargaban con frecuen-  
cia en chubascos de agua y vien-  
to fresco, habiendo picado  
la mar y produciendo en el ban-  
co fuerte cabeceo, que obligó a  
reparar las trinacas, de los obje-  
tos de cubierta. De dos a ocho  
horas, el buque daba fuertes ba-  
lances, embarcando algunos  
vaciones de agua; se sondaron  
las bodegas, encontrando aumen-  
to en el agua de las sentinas, que



Trecientos noventa y dos

mandó achicarse y q'da  
notándose merca al gran  
cerde vino por su color y  
olor, así como alguna acie  
te. = Por tanto, ya fide que  
no le pare ni que perjuí  
cio por las averías que pue  
den haberse producido en  
el buque o en la carga que  
conduce, hace las protestas  
necesarias contra los ma  
ns, vientos y demás elemen  
tos causantes, así como  
contra cargadores, recepto  
res, aseguradores y demás  
que haya lugar. = Se da  
por el Capitán le preme  
ta acta, la halla conforme  
y firme conuigo, de  
todo lo cual doy fe =  
firmado = José Subito =  
Ante mí = A. Rodríguez,  
Comulinto = Hay dos  
rubricas y el sello con

subscrito.

Concedo de la presente copia con el conte-  
nido de su matriz, que, al mismo de  
orden indicado, queda en el Botico-  
es corriente de este Consulado, y li-  
bro para entregar al otorgante en el  
mismo día, mes, y año de su otor-  
gamiento.



*Mano de*  
*Coleman*

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	15
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 3.86
Recargos.....	\$ 0.78
Fecha.....	9-7-1906.

Por escritura de esta fecha, autorizada por mí como *Nota*

*Mio* público con el número Cui enentiseis,  
ha sido ratificada en todas sus partes la protesta contenida en el anterior  
documento.

Mayaguez diez de Julio de mil novecientos seis.



*Don Dolfo Danis*

Notario público.

*Don*

*Tran*  
*Honor*  
*de Pue*

*is*  
*m*  
*cu*  
*Y para*  
*resada e*  
*de julio*

MAYAGUEZ	
Núm. de orden.....	
Artículo de la Tarifa.....	
Derechos.....	\$
Recargos.....	\$
Total cobrado.....	
Fecha.....	

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.....	17
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 3.86
Recargos.....	\$ 0.78
Fecha.....	2-11-1906.

Treccientos noventa y tres

Francisco Telegu y Roger Viceconsul  
Honorario de España en Mayaguez, Isla  
de Puerto Rico.

Certifico: que la firma que precede  
es la que acostumbra usar Don Rodolfo Ra-  
mires, Abogado Notario publico de esta  
Ciudad

Y para que conste a petición de parte inte-  
resada expido la presente en Mayaguez a diez  
de julio de mil novecientos seis

MAYAGÜEZ	
No de orden	26
Art de la Ley	54
Derechos	\$ 2,89
Recargos	\$ 58
Total cobrable	\$ 3,47
Fecha	



Francisco Telegu

como Nota  
seis,  
el anterior

Don F. Florencio Suarez,  
Vice Consul Honorario de España en  
Ponce, P. R. Certifico: Que la  
presente protesta otorgada por el capi-  
tan del Vapor español "Pío IX", Don  
José Subirós, me ha sido exhibida hoy  
día de la fecha, habiendo hecho la oportu-  
na ratificación que obra en el proto-  
colo de esta Oficina Consular.

PONCE, P. R.	
Núm. de orden	12
Artículo de la Ley	27
Derechos	\$ 3.86
Recargos	\$ 0.18
Fecha	7-11-1906



Ponce, Puerto Rico, once de Julio de  
mil novecientos seis. F. Florencio Suarez

Don

Por ceta de este fecha ha sido ratificada  
la anterior propuesta de certificaciones quedando pro-  
visoria en este Consulado con el sueldo con-  
veniente y cuantía de orden correspondiente al pre-  
sente caso.

Manuel de Cuba Catorce de Julio  
de mil novecientos cuarenta y cinco



Manuel  
Alfonso de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder otorgado por  
Antonio L...  
y Marino  
d'  
Don José

Se expidió  
mera copia  
fecha de su  
ganiento.

Febrero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y tres

En la ciudad de la Habana a veintidós  
de Julio de mil novecientos ses, ante mi; Don  
Francisco Ybra, Consul de España en esta resi-  
dencia goviendo como tal funciones de Notario  
en este Consulado y en distrito, Comparece, Don  
Antonio Lói y Mariño, mayor de edad, caua-  
do, jornalero, vecino de esta ciudad en Puerta Cena-  
da número uno. Del conocimiento, profusion y recu-  
sitas del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Poder otorga-  
do por Don  
Antonio Lóis  
y Mariño  
a  
Don José García

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para otorgar esta escritura, libre y  
espontaneamente dice:

Se expidió pri-  
mera copia en la  
fecha de su otor-  
gamiento.

Ybra

Que da y confiere poder especial, tan  
bastante como en derecho se requiera  
ó fuere necesario a Don José García y  
Castro vecino de Juvenos en la provincia  
de Lugo, para que en nombre y repa-  
sentacion del otorgante, venda los bie-  
nes muebles y acciones que le correspondan  
por fallecimiento de su hermano  
Ebra Lóis y en ter Concepcion Mari-  
ño, como así mismo lo habido por sus

padres, cuyo valor se adican en Juvenco S.  
por el precio (y condiciones) de trescientos  
cincuenta pesos ó sean mil setecientos  
cincuenta pesos, que percibirá al  
contrato, formalizando y aceptan-  
do al efecto las escrituras públicas y  
documentos previos que fueren  
necesarios, con todas las cláusulas  
y requisitos que se requirieran, com-  
prometiendo el comprador a te-  
ner por firme y válido en todo tiem-  
po cuanto en virtud de este poder  
practicare en apoderado,

En lo que y otorga siendo  
testigos instrumentales Don Jeli-  
pe Carratalá y Perpiña y Don  
Antonio Ruiz Moray ambos  
mayores de edad, de este vecindario  
los que me aseguran no tener im-  
pedimento alguno legal para serlo  
en este acto.

Y enterados todos del de-  
recho que la ley les confiere de  
leer por sí este documento por m-

de acuerdo procedi' a la lectura inte-  
gra del mismo en cuyo contenido  
se ratificó el otorgante y firmó  
con los testigos y conuigo.

De todo lo cual, por el su-  
frascripto Consul de España  
doy fe. = eni' prouitens = y con-  
diciones, no vale =

Antonio Loiz  
*[Signature]*

Antonio Loiz Feliciano  
*[Signature]*



ante mi'

*[Signature]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia para  
las diligencias  
por  
Don José García  
a su esposa

D<sup>ca</sup> Amalia  
terde.

Se expidió primer  
copio en la fecha  
de su diligencia

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

treientos noventa y seis

Numero ciento setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintitres

de Julio de mil novecientos seis, ante mi, Don

Francisco Yebra, Consul de España en esta ciudad

esta, ejerciendo como tal funciones de Notario en

esta Comandado y su distrito, comparece: Don

Jose Davila y Ceballos, mayor de edad, ca-

sado, pintor, vecino de esta Ciudad en la

calle de Vellegas número diez y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno go-

ce de sus derechos civiles, y, teniendo a su ju-

icio la capacidad legal necesaria para otorgar

esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que doi y confiere licencia marital

tan bastante cuanto en derecho se requie-

ra y sea necesario a mi esposa Doña

Amalia Montente, Casera, mayor de

edad, mi profesión y vecina de Madrid

para que pueda viajar libremente por

territorio español y embarcar en el

puerto que mas la convenga, a fin

de unirse a mi lado.

Y para que a la hora de efec-

tuar su referido embargo no la pon-

Licencia mari-  
tal otorgada  
por

Don Jose Davila  
a su esposa

D<sup>a</sup> Amalia Mon-  
tente.

Se expidió primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento

*[Firma]*

gan por las autoridades competentes,  
impedimento ni obstáculos de ninguna  
clase, por la presente, Olorgia, da presente  
licencia marital ante los testigos instrumenta-  
les que lo son a la vez de conocimiento Don Fran-  
cisco Rodriguez Mora y Don Antonio  
Rojas Mary, ambos mayores de edad, ve-  
cinos de esta Ciudad, provisto el prime-  
ro con ecotula de Nacionalidad del Con-  
sulado de Cienfuegos, los que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para verbo en este acto, y ver-  
el otorgante el que a diez y seis pance. Y entendi-  
do todo que la ley les confiere de ley por si este docu-  
mento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mis-  
mo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con  
los testigos y compare. De todo lo cual y de conocer a  
los citados testigos, asi como de su profesion y residencia  
con arreglo a sus dichos yo, el infrascripto Consul de  
España doy fe.



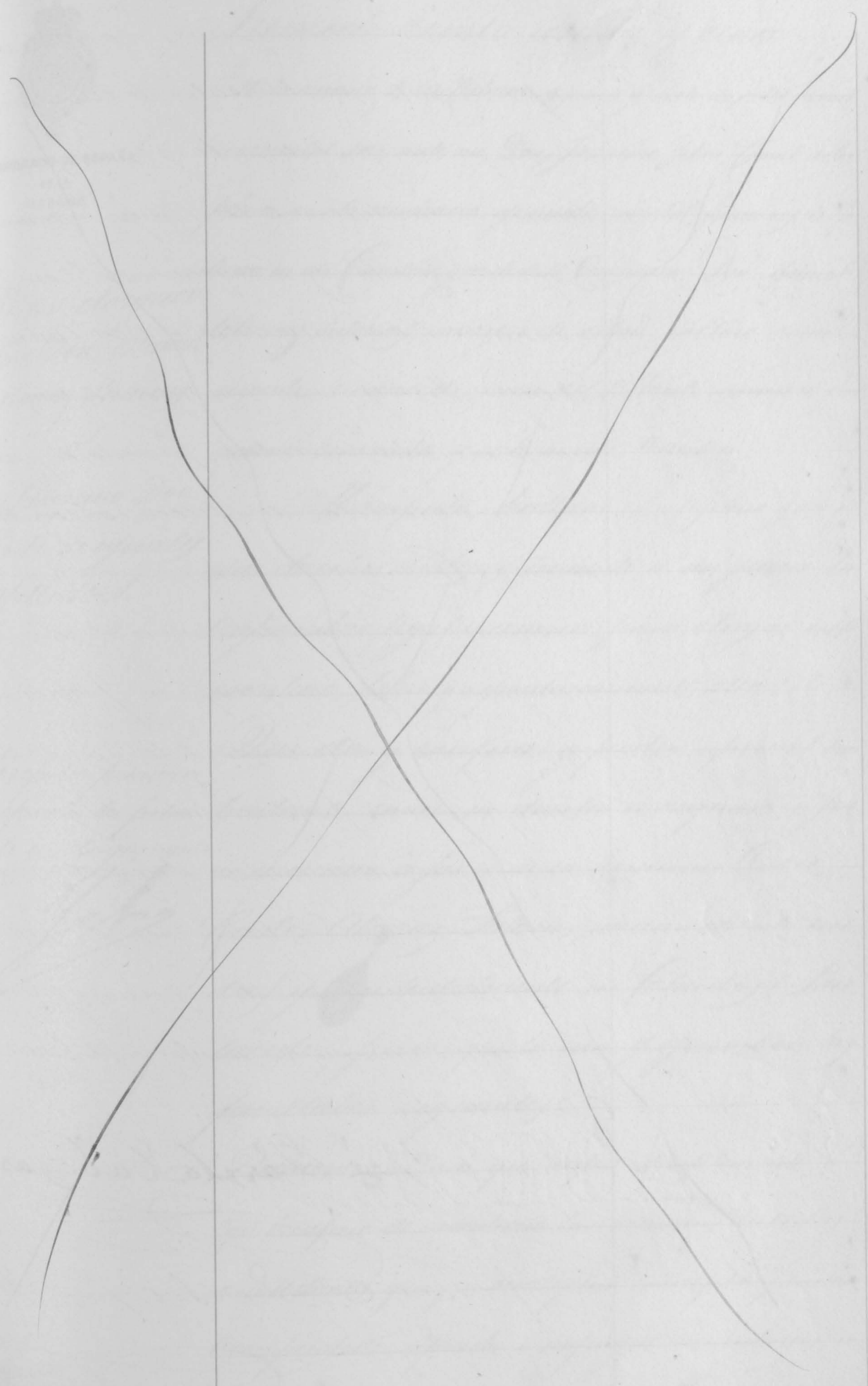
José Parita Cabezas

Antonio Rojas

Francisco De los Rios Mora

ante mi: Juan de la Cruz

...paleotes  
...ing una  
...preicute  
...estruimento  
Don Juan  
Antonio  
...edat, re-  
el prime  
...idad de  
...au no le  
acto, y ver  
...nticado los  
...i este docu  
...gra del mis  
...te y p...io  
...i con...er a'  
...i y recorda  
...Conul de  
...ezas  
...es Mon  
...y febra





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder otorgado  
por Don Manuel  
Alvarez Salazar  
a  
su hermano Don  
Carlos de Aguirre  
apellidado S.

Se expidió en  
Copia en la fecha  
de un otorgamiento  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veinte y siete de Julio de mil novecientos sesí, ante mí, Don Francisco Febra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, Comarca: Don Manuel Alvarez Salcines, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Jesus del Monte número doscientos cincuenta y siete en esta Ciudad.

Poder otorgado por Don Manuel Alvarez Salcines a mi hermano Don Carlos de iguales apellidos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Respeto primero copia en la futura de un otorgamiento

*Febra*

Que da y confiere ~~me~~ poder aprehensivamente en caso en derecho se requiera o fuere necesario, a favor de mi hermano Don Carlos Alvarez Salcines, vecino de esta ciudad y accidentalmente en Colindres (San Salvador) para que lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Primera. — Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que por cualquier concepto puedan corresponderle, apruebe o impugne inventarios, avaluos, cuentas de administración y partición, conve-

ga adjudicaciones en pago de haberes, nombres pe-  
ritos y contratados, trasmita el dominio y lo acepte,  
y haga todo lo demás que fuer preciso hasta  
conseguir lo que le correspondiere, ya sean bienes mue-  
bles, inmuebles, deudos, acciones ó valores, inscri-  
biendo los que sean del caso en los Registros de los  
Propiedades a que pertenecian y formando expedientes  
posuorios.

Segundo. - Para que administre dichos bienes deudos,  
en inquilinato ó arrendamiento por el precio, términos  
y condiciones que convenga, pagando sus contribuciones  
y cargas, de los saidos los inquilinos ó arrendatarios  
morosos en pago ó por otro concepto, y ejecute todos los  
actos de su oficio y entendido administrador, con todas  
las facultades necesarias sin limitacion alguna.

Tercero. - Para que cobre y perciba las cantidades que  
deban entrar en su poder por dichas herencias, bien  
sea por rentas ó que por otro concepto se le adeude y  
pagando lo que debiere.

Cuarto. - Para que pueda vender, ceder, en-  
orar, arrendar, permutar, comprometer en fian-  
zas y en cualquier otra forma ó modo disponer  
libremente de todos los bienes, créditos, deudos  
y acciones que correspondieren al necromante por las

referidas renunciadas, verificando los contratos en favor de quien tenga a bien por los precios y condiciones que estipule, y que percibirá al contado ó a plazos en la forma que mejor estuviere.

Quinto. — Para que otorgue los documentos públicos ó privados y demas actos y contratos que fueren concernientes de las facultades precedentes, así como poderes para lo judicial con las facultades en derecho necesarias.

Sexto. — Para que lo ausista y defienda en actos de conciliación, de desahucio y demas verbales; juicios escritos, testigos, documentos y demas pruebas, pida ejecuciones, embargos, desembargos, trances y remate de bienes del Contrabando de que tomara posesion y ampares, términos y los renuncie, nega los juicios que promoviere hasta su terminacion, con facultades de lactar, recurrar, satisfacer, protestar, enjuiciar y jurar y

Septimo. — Para que sustituya este poder en todo ó en parte, revoque sustitutos y nombre otros con relevacion en forma.

Au' lo dice y otorga unido testigos mis-